DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Domingo 3 de Mayo de 1908 — TOMO XI – Núm. 770

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Mayo 2 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la primera discusión del proyecto de ley relativo á condenas condicionales.

Primera discusión del proyecto de ley relativo á la venta de campos en el Departamento de Artigas.

Primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este la prolongación de la línea hasta San Carlos y Maldonado.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 2 de Mayo de 1908

Junta Económico-Administrativa de Paysandú—Cuenta de Caja por Enero.

Jefatura Política de Rivera—Cuenta de Caja por Febrero.

Jefatura Política de Rivera—Cuenta de Caja por Marzo.

—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó sobre observaciones formuladas por la Contaduría General al liquidar sus presupuestos de Marzo y Abril.

—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que en esa villa existe un enfermo de angina diftérica.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina, nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando que hasta la fecha no han sido enviados á tierra los varios cajones conteniendo armas cuyo permiso fué concedido al señor Justo A. Iglesias el 16 de Diciembre ppdo.

—Se expide pasaje hasta Rivera á favor de Manuel Martínez Rodríguez.—Solicitado por el Consejo Penitenciario.

—Se pasa á la Contaduría General—Nota de la Sociedad de Beneficencia de Tacuarembó, adjuntando un estado de cuentas correspondientes al primer trimestre del corriente año y copia del libro de Caja.

—Se pasa á la Contaduría General un estado de ingresos y egresos habidos el día 30 del mes ppdo.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expedientillo de la señora Rosa Víñoly de García, sobre jubilación.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expedientillo de Pedro Romero, del Paraguay.

—A la Jefatura Política de Artigas—Expedientillo del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes expedidos en Enero por orden del Ministerio de la Guerra.

—A la Jefatura Política de Minas—Expedientillo de Brígido Silveira, del Paraguay.

—A la Jefatura Política de Rivera—Expedientillo de Domingo Colman, del Paraguay.

—Al Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° Turno—Carta de ciudadanía de José Freitas Juárez.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Expedientillo de don Pedro Duque Saavedra, arrendatario de la Sociedad Telefónica de Montevideo, sobre instalación de una línea.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expedientillo de los señores Español y Llobet sobre construcción de un edificio para fábrica de tabacos.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

DOCUMENTOS REFERENTES Á UNA DENUNCIA DE «LA VOZ DEL COMERCIO» DE MALDONADO.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, Abril 20 de 1908.

Señor Administrador del Correo de Maldonado.

Señor Administrador:

En «La Voz del Comercio» de esa ciudad aparece la siguiente denuncia, sobre la que ordeno se hagan las debidas averiguaciones:

«El día 30 de Marzo ppdo. nos fué reexpedida á ésta toda la correspondencia que se nos dirigió á San Carlos,—en donde publicábamos esta hoja—y á donde continuarán dirigiéndonosla nuestros colegas y suscriptores, hasta tanto no rectifiquen la nueva dirección.

«Después de esa fecha vinimos á recibir el día 6 del corriente un solo ejemplar de *La Democracia* de Rocha, esto es á los 8 días. De ello hicimos constancia en esta Administración.

«El día 7 nos dirigimos al señor Agente de Rentas de San Carlos suplicándole impartiera las órdenes oportunas para que nos reexpidiera la correspondencia allí detenida: y así lo ordenaría ese señor puesto que aquella misma tarde recibimos los siguientes periódicos:

«El Deber Cívico», de Melo, 28 de Febrero.

«La Prensa», de Fray Bentos, 29 de Febrero.

«La Campaña», de Fray Bentos, 29 de Febrero.

«La Luz», de San Martín, (R. A.), 1.° de Marzo.

«El Comercial», de Capitán Sarmiento (R. A), 1.° de Marzo.

«La Democracia», de Rocha, 4 de Marzo.

«La Prensa», de Minas, 22 de Marzo.

«¿Por dónde andarían estos periódicos que tanto demoraron en llegar á su destino?»

Saluda á Vd. atentamente.

F. García y Santos.

Maldonado, Abril 23 de 1908.

Pase á la Sucursal San Carlos para que informe circunstanciadamente todo lo ocurrido relativo á la denuncia cuya averiguación es ordenada por la Dirección General.

M. Gorlero.

Abril 24 de 1908.

Recibida en la fecha: informe el señor auxiliar don José Esquibel, encargado del despacho de Correos.

Pérez (hijo).

Señor jefe:

Desde que el señor Director de *La Voz del Comercio* solicitó personalmente de esta Sucursal le fuese reexpedida con destino á Maldonado la correspondencia que se recibiese dirigida al citado periódico, el que suscribe la ha enviado y continúa remitiéndola á la Administración Departamental sin que haya quedado canje alguno en esta oficina.

Es cuanto puedo informar al respecto.

J. Esquibel.

Abril 24 de 1908.

Señor Administrador:

Por el informe del señor Auxiliar Encargado del Despacho de Correos, verá el señor Administrador que en esta oficina no se ha detenido ninguna correspondencia dirigida al periódico «La Voz del Comercio» que reapareció en esa ciudad con el núm. 10, el día 4 del corriente.

El infrascripto así que tuvo conocimiento por comunicación expresa del director del expresado periódico que éste se publicaba nuevamente, impartió las órdenes del caso á fin de que se le remitiera la correspondencia á esa ciudad, como lo solicitaba.

Esto es todo cuanto ha ocurrido al respecto.

Pérez (hijo).

Abril 25 de 1908.

Informe el Auxiliar 2.° de Rentas, encargado de la oficina de correos, si ha quedado sin entregar por cualquier circunstancia alguna correspondencia ó impresos á nombre del señor director de «La Voz del Comercio».

Gorlero.

Señor Administrador:

Toda correspondencia que ha venido á nombre del mencionado señor ha sido entregada de inmediato por el cartero oficial, dejándola depositada este último por orden del primero, de día en la Administración de la imprenta, y de noche en la fonda del señor Alsina, no quedando, por lo expuesto, correspondencia alguna en rezago.

Es cuanto tengo que informar al respecto.

H. Fajardo, Auxiliar 2.°

Señor Director:

Según informes adquiridos para ampliar los que anteceden, agregaré que la «Voz de Comercio» se publicó por dos meses en San Carlos, cesó por un mes, en cuyo tiempo su ex Administrador se ausentó de la localidad, y volvió á imprimirse en esta ciudad de Maldonado á principios de Abril, etc., por cuyos fundamentos, mal púdose en la época en que ese periódico no existía ni se conocía el paradero de su ex Administrador, entregársele los impresos de canje que se recibían para ese periódico.

Dios guarde á usted muchos años.

M. Gorlero.

Dirección General de Correos.

En virtud de lo actuado, que desautoriza la denuncia por «La Voz del Comercio» de Maldonado, publíquese y archívese.

García y Santos.

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Abadía Juana	López F.
Aleine Rosa de	Medal Pastora
Alcoba María Justa	Martínez Francisco
Blanco Salustiana	Rodríguez Casilda
Billafan Felipa	Riso Elvira
Eguey Prudencia	Rossi José
García Fernández Julia	Rodríguez Catalina B. de
Latorre Juanita C. de	Simonelli Santiago

EXTERIOR

Alessi Gerolano	González Tarazona Justa
Alvarez Daviz P.	Garrido Francisco
Bertolini Carlota C. de	López Torrez José
Brunetto María	Montestrec Graciense
Cabellis Angela María	Martínez Silvereo
Ciriano Salvador	Martínez Antonio D.
Cebro Domingo	Olivieri Luigi
Dys Raimonde	Pazos Acuña Jose
Facal José	Prato Pedro L.
Filgueira Andrés	Reboli Pelegro
Gestro Giuseppe	Toga Manuel R.
García y García Dolores	

Montevideo, Mayo 2 de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados de la República

CONSULADO EN BREMEN

Memoria correspondiente á 1907

Consulado de la República Oriental del Uruguay—Bremen.

Bremen, Febrero 19 de 1908.

Nota núm. 21.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, don Antonio Bachini.

Excmo. señor:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. la Memoria de este Consulado del año mil novecientos siete.

Me es grato saludar á V. E. con mi mayor respeto y consideración.

A. Rivera y Peña,
Cónsul.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 20 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

Consulado de la República Oriental del Uruguay.—Bremen.

Memoria del Consulado de la República Oriental del Uruguay en Bremen, referente al año 1907.

La expansión económica alemana que durante los últimos años se había acentuado en progresión siempre creciente, alcanzó tales proporciones, que llegó á rebasar el límite permitido por la resistencia financiera del país, así que el año que acaba de terminar viene caracterizado por el paulatino pero firme descenso de la corriente económico-comercial, y si bien en Alemania no se han registrado las convulsiones económico-financieras ocurridas en otros países, el año se ha despedido con una espectante retención en los negocios.

En los primeros meses del año 1907 ofrecía el movimiento financiero un aspecto muy poco favorable, pero una parte de la banca emprendió, valiéndose de todos los medios de la moderna técnica, el trabajo de dar fluidez al mercado monetario y así vióse alejarse al descuento privado cada vez más del oficial del Banco Imperial, que habiendo entrado en el año 1907 con un descuento de 7 °/₀ se vió obligado en 22 de Enero á rebajar su tasa hasta el 6 °/₀.

La mayor parte de los Bancos privados así como los bolsistas é industriales considerando este descenso del descuento como un signo de desaparición de la escasez de dinero, se apresuraron á realizar los proyectos y transacciones que bajo la presión de la falta de dinero en los últimos meses de 1906 habían quedado en suspenso. Se emitieron diferentes empréstitos especialmente en los mercados rentistas y los americanos aprovechando la buena disposición de los mercados europeos pudieron colocar muchos millones de valores ferroviarios.

El transcurso del término de Abril demostró la falsedad del aligeramiento que en los primeros meses del año se había notado en el mercado monetario y las sumas que el comercio había sacado del Banco Imperial fueron reintegradas con mucha dificultad.

La diferencia entre la demanda de capital y el aportado por las hábiles maniobras de la técnica financiera en los primeros meses del año, fué haciéndose cada vez más palpable, tanto más cuando que los capitales extranjeros fueron retirándose de Alemania para ir á cubrir las necesidades de sus propios países, y especialmente el capital francés, que por los esfuerzos del Banco de Francia y de la alta banca, singularmente el establecimiento parisién de los Rothschild, proseguía con gran energía el plan de reponer las existencias en oro del banco nacional francés las que habían disminuido no despreciablemente en 1906.

Entretanto el arrebatado progreso de la industria, que apenas había sido influído por la escasez de dinero que ya empezó á sentirse en 1906, iba haciendo más aguda la crisis del mercado monetario. Los créditos en letras y pagarés habían tomado una amenazadora y siempre progresiva extensión y como en Alemania el cambio por el poco desarrollo de los cheques, se efectúa principalmente en metálico, este país ha estado durante todo el año bajo el dominio de los más altos descuentos que se han registrado entre los países civilizados, como ya tuve ocasión de hacer notar en la nota informativa de este Consulado de fecha 25 de Diciembre del año próximo pasado, habiendo sido el promedio del descuento del Banco Imperial de 6.033 °/₀ en 1907, contra 5.149 °/₀ en 1906 y 3.817 °/₀ en 1905.

Después del transcurso del término de otoño pareció que la limitación del vuelo industrial á consecuencia de la presión de los altos intereses en curso, aportaría un alivio á la tensión del mercado monetario, mas de pronto estalló la crisis norte-

americana que obligó al mundo financiero de aquella nación á comprar oro donde quiera y á todo precio, lo que obligó á los bancos europeos á subir otra vez sus descuentos: el Imperial Alemán lo fijó en 7 1/2 °/₀ para evitar la exportación de excesivas cantidades de numerario.

La liquidación de fin de año aportó síntomas de una distensión de la tirantez del mercado financiero, á consecuencia de las provisiones de dinero aportadas con una prontitud desacostumbrada para el término de Enero y cuyos excedentes han afluído á la corriente monetaria habiendo producido cierta presión en sentido de disminuir los intereses, pero un restablecimiento del curso normal sólo puede esperarse en caso que la industria y banca se mantengan bastante tiempo en el prudente estado de retención en que ahora se encuentran.

Y este estado de retención en que se ha colocado la industria, no solamente ha sido originado por la dificultad de procurarse dinero, sino también por la gran altura de los precios de las primeras materias, un encarecimiento del carbón, el alza siempre creciente de los alimentos y en conexión con ella la de los jornales, y en parte también por el número y duración de las huelgas sostenidas, en especial por los obreros del ramo de edificaciones.

Y refiriéndose al alza experimentada por los productos alimenticios, puede decirse que éstos han ascendido en promedio un 38 °/₀ de 10 años á esta parte, en especial los cereales con sus derivados y la carne; calculándose para aquéllos un aumento de 50 á 60 °/₀ en general, y en cuanto á esta última basta considerar la adjunta tabla oficial publicada por la dirección de mataderos de ésta:

CLASE DE RESES	AÑO 1903 Precio en Mk. por 50 Kgm.		AÑO 1904 Precio en Mk. por 50 Kgm.		AÑO 1905 Precio en Mk. por 50 Kgm.		AÑO 1906 Precio en Mk. por 50 Kgm.		AÑO 1907 Precio en Mk. por 50 Kgm.	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Toros	55	70	53	66	60	74	65	80	55	74
Bueyes . . .	58	74	58	71	65	80	72	85	60	79
Vacas	45	68	40	64	50	70	55	78	50	73
Vaquillonas . .	58	71	57	68	63	77	70	82	60	76
Cerdos. . . .	43	53	45	56	60	73	50	67	46	60
Terneras . . .	60	95	60	90	70	98	75	120	65	105
Carneros . . .	45	70	45	75	60	85	50	90	55	85

Y estos precios no llevan traza de descender, tanto por los manejos del partido agrario que se ha opuesto en las cámaras á la otorgación de las rebajas arancelarias pedidas por algunos municipios, como por las dificultades que la vigente ley de inspección de carnes opone á la introducción de carne frigorífica.

En este año ha celebrado el Imperio Alemán varios tratados de comercio, entre ellos uno provisorio con Norte América, hasta 30 de Junio de 1908, que irá después subsistiendo hasta 6 meses después del día en que fuese denunciado, por el que consiguió Alemania, á cambio de numerosas ventajas otorgadas á Norte América, la rebaja de los derechos de la sección 3 de la tarifa Dingley, esto es, aquellas bonificaciones que el Presidente de la República Norteamericana puede otorgar sin cooperación de las Cámaras, y además la modificación de algunas disposiciones de los reglamentos de aduanas y consular que dificultaban la exportación alemana á aquel país.

Con Inglaterra han sido prorrogadas hasta 31 de Diciembre de 1909 las ventajas de nación más favorecida.

Han fracasado las negociaciones para celebrar un tratado de comercio con España, pero han quedado en vigor los tratos de nación más favorecida.

En la actualidad está Alemania en negociaciones con el reino de Dinamarca, que pretende las mismas ventajas que Bélgica cuanto á la exportación de ganado caballar, animales en pie, carne, y lacticinios, de cuyos artículos exportó dicha nación á Alemania por un total de 83 millones de marcos en el año 1906.

De llegar á realizarse este tratado, lo que es muy probable pues la balanza comercial es muy favorable á Alemania, puede ser favorable á nuestro país por la cláusula de nación más favorecida, ya que considerando el bajo flete existente entre nuestra República y esta nación para la exportación de ganado en pie, carnes y manteca, permite competir con el precio del transporte por ferrocarril de Dinamarca á Alemania.

La emigración total en el año 1907 por el puerto de Bremen ha ascendido á la cifra de 234 000 personas contra 208.000 en 1906; 187.000 en 1905 y 173.000 en 1904; lo que demuestra continúa en ascenso la intensidad de dicha corriente apesar de la repatriación á últimos del pasado año, de numerosos emigrados, hecha necesaria por la crisis norteamericana.

Como de costumbre esta emigración se dirigió de preferencia á los Estados Unidos y Canadá, siendo mínima la cifra de los pasajeros que se dirigieron á nuestra República, á consecuencia de la falta de propaganda en favor de nuestra inmigración y de las pocas facilidades que encuentran los emigrados á nuestro país para hallar tierras adecuadas donde establecerse por cuenta propia.

La emigración se funda primordialmente en el mal estado económico del país de origen ó en divergencias políticas, sociales ó religiosas, pero todos estos motivos no serían bastantes á promover la emigración si no fuese la esperanza de encontrar en el país de destino mejores proporciones para desenvolver la propia actividad y alcanzar una situación independiente.

Por lo que á Alemania se refiere no cabe duda que los últimos años de prosperidad han motivado que la emigración que en 1891 llegó á 120.000 personas, haya descendido en 1906 á 31.000, y esta disminución es tanto más notable cuanto que la población del imperio ha aumentado en igual período en más de 10 millones.

Comparando ahora esta emigración con la de los demás países europeos, vese la pequeña proporción que este fenómeno representa para Alemania, ya que de cada 10 mil habitantes emigraron en 1906: en Italia 216, en Hungría 14, España 67, Gran Bretaña é Irlanda 60, Austria 46, Bélgica 40 y Suiza 15, entretanto que de Alemania sólo salieron 5.

La emigración alemana se compuso principalmente de agricultores, habiendo á consecuencia del incremento fabril de esta última época, sido muy pequeña la parte dada por el elemento obrero industrial.

En Rusia no ha variado la situación política, por lo que puede continuar considerándose á este país como el mayor manantial de la emigración y á este propósito me permito llamar la atención sobre los agricultores rusos de procedencia germánica que habitan en las llanuras próximas al Mar Negro, muchos de ellos propietarios de 250 á 300 hectáreas, los cuales no desean otra cosa para decidirse á emigrar que encontrar tierras donde puedan desarrollar la agricultura por su propia cuenta, estando á punto 100.000 de estos agricultores á dejar Rusia para ir á fomentar la colonización alemana en Polonia.

A tales elementos no podría ofrecérseles el empleo de peones agrícolas, sino que para atraérselos sería necesario ofrecerles tierras para cultivarlas por su cuenta, agrupándoles, además, en colonias aparte, á ellos destinadas. Esta es una idea que someto á la consideración de S. E. el señor Ministro por si creyera conveniente fuese puesta en estudio.

La población de Finlandia continúa emigrando en grandes proporciones al Canadá y como este país, en la actualidad, está restringiendo la emigración por haberle contagiado la crisis norteamericana, es muy probable poder desviar hacia nuestro suelo parte de la corriente supradicha.

En cuanto á la reinmigración procedente de Norteamerica, de que tuve ya el honor de informar á V. E. el señor Ministro, continúa en gran escala, calculándose en 500.000 los emigrados regresados en los últimos meses á través de estos puertos, por lo que Alemania, para evitar la concurrencia que estos brazos pudieran representar para los obreros alemanes, ha impuesto á los agentes de emigración la ineludible obligación de conducir directamente á su país de origen á tales reinmigrados tan pronto como desembarcan en los puertos alemanes, y las autoridades austríacas hacen gestiones cerca de los patrones industriales y agrícolas de aquel país á fin de encontrar trabajo para repatriados de aquel país.

En cuanto á estos elementos insisto en lo dicho en mi última nota, acerca de este punto, esto es, que sería muy conveniente poder ejercer entre ellos la debida propaganda para atraerlos á nuestra tierra, tanto por representar una suma de brazos de actividad manifiesta, acostumbrados á abrirse paso en un país extranjero y por tanto de fácil adaptación en el nuestro, como por representar la suma de los peculios que ellos aportan consigo, un capital no despreciable.

Y al tratar de este punto ya en mis anteriores, señalaba la gran propaganda que otros países realizan en favor de su inmigración; hoy puedo añadir los siguientes datos: el Brasil mediante pasajes subvencionados y propaganda por medio de la prensa, enviando comisionados á Europa especialmente destinados á atraer la emigración hacia los Estados de Santa Catalina, Paraná, Sao Paulo, Minas Geraes y Río Janeiro, y subvencionando á determinados publicistas alemanes para que se ocupen de hacer conocer el país y las ventajas que ofrece.

Chile ha cedido últimamente á una sociedad colonizadora 100 hectáreas en Chiloé.

La Argentina no cesa en sus trabajos de propaganda y si bien ahora parece haber disminuido algún tanto su intensidad, hay señales de que se está preparando una renovación más activa de la misma.

Norte América no descuida su propaganda en favor de los Estados del Sud de la Unión; ofreciéndose por el Estado de Dakota tierras apropiadas para el farming á 4 $ acre, á pagar en 4 cuotas.

Pero el proceder más digno de ser considerado es el del Canadá, que mantiene agencias de emigración en los Estados Unidos, Inglaterra, Francia y Bélgica, envía agricultores que han llevado cultivos en aquel país á sus respectivos países de origen para atraer hacia aquél á sus parientes y conocidos, ejerce una gran propaganda periodística y está en relación con el «Ejército de Salvación» para proporcionarse brazos.

Los inmigrados al país son conducidos gratuitamente á los diferentes puntos donde hay tierras fiscales ó particulares que se quieran ceder á los inmigrantes, á fin de que elijan las que más les convengan; una vez han elegido no tienen más que hacer que adquirir una inscripción de residencia que cuesta 10 pesos y con ella cada uno recibe 65 hectáreas de tierra gratuitamente, con la obligación de tomar posesión de la misma dentro de 12 meses, retenerla durante un espacio mínimo de 3 años, viviendo en ella 6 meses al año, cultivar una décima parte de su suelo ó explotar en él la ganadería y después de haber cumplido estas prescripciones recibe el inmigrado el título definitivo de propiedad, caso que haya adquirido la ciudadanía canadiense. Con ello dicho Estado no sólo ha poblado sus tierras, habiendo introducido en ellas desde 1902 más de 600.000 inmigrantes, fundado 145 nuevas poblaciones y abierto al cultivo 4 300.000 hectáreas de tierra, sino que ha conseguido arraigar en el país, aumentando en otro tanto el número de los ciudadanos canadienses, á todos los adquirientes de tierras.

Además de los materiales que tuve el honor de proponer en mis notas anteriores, convendría proporcionar á los Cónsules los siguientes datos para poder satisfacer las preguntas que se reciben de los candidatos á la emigración:

1—Cantidad de tierras, que no necesitan irrigación, que tiene disponibles la República y dónde están sitas.

2—Lo mismo referente á tierras con irrigación.

3—Si dichas tierras son apropósito para la agricultura ó la ganadería.

4—Si hay carbón, hierro, ó fuerza hidráulica en las inmediaciones, aprovechables para usos industriales.

5—Qué tierras hay para vender ó alquilar.

6—De qué calidad es su suelo y qué puede ser cultivado en él.

7—Cuál es el precio medio de los terrenos en la comarca.

8—Con qué vías de comunicación cuentan y á qué distancia están del puerto ó estación ferrocarrilera más próximos.

9—A quién pertenecen dichas tierras.

10—Cuál es el precio de dichas tierras en ventas ó arrendamiento.

11—Cuáles son las condiciones de venta ó arrendamiento.

12—Cómo es el clima y cómo son los jornales.

13—Si cae suficiente lluvia en verano ó precisa irrigación.

Refiriéndome ahora al movimiento marítimo de esta plaza, puedo señalar los siguientes datos.

El movimiento del puerto fué como sigue:

ENTRADAS 1907

3.084 vapores con 3.646.364 toneladas de registro.

105 buques de vela con 112.214 toneladas de registro.

1.119 lanchas con 338.477 toneladas de registro.

ENTRADAS EN 1906

2566 vapores con 3.097.399 toneladas de registro.

807 buques de vela con 106.809 toneladas de registro.

1040 lanchas con 303.248 toneladas de registro.

Sobre salidas no puedo dar datos, pues la estadística oficial sólo aparece en Junio.

Para nuestra República, según la estadística de este Consulado, salieron 60 vapores, dos de ellos con bandera nacional, uno con bandera argentina y los restantes con bandera alemana, sumando un total de 60 vapores.

Y aprovecho la ocasión de hablar de navegación para dar cuenta de los buenos resultados que han dado las experiencias practicadas en esta costa con los aparatos de señales marítimas llamados «Unterwasserschall-Signalapparatte» los que merced á la conductibilidad misma del agua, en cuyo fluido están sumergidos, trasmiten hasta un teléfono instalado á bordo, las señales que por medio de ellos se expiden en distancias que han llegado hasta 5 1/2 millas marítimas. Así, un aparato de estos instalado en el faro flotante de Borkum ha dejado percibir sus señales, 15 minutos antes de oirse á bordo los sonidos de la sirena, por lo que creo conveniente llamar la atención acerca de este medio que quizás pudiera ser de favorable empleo en nuestras costas.

La flota mercante de ésta continúa aumentando en importancia y aún no refiriéndome más que á las dos principales líneas de la misma, puedo dar los siguientes datos:

NORDDEUTSCHER LLOYD

Además de los 156 vapores con un total de 613.230 toneladas de registro con que contaba esta línea al empezar el año 1907 consta su flota de 11 vapores más, adquiridos en este año, con 69.300 toneladas de registro.

DAMPFSCHIFFFARTGESELLSCHAFT HANSA

La flota de esta Compañía, que al empezar el año 1907 poseía 51 vapores con 135.670 toneladas, ha aumentado durante el transcurso del año en 5 vapores con 26.185 toneladas de registro.

Refiriéndome ahora á la intensidad del tráfico de ésta, en su relación con Sud América, puedo señalar que el movimiento de la exportación alemana hacia los puertos del Plata hizo que los fletes para los mismos fueran en ascenso; en cambio, á consecuencia de la acumulación de buques en dichos puertos, con una disminución en la cantidad de productos exportados, con relación al año anterior, hizo que las Compañías tuvieran que someterse á fletes sumamente bajos para el retorno, llegándose al extremo de transportar un cargamento de cereales á 6 sch tonelada.

Con la construcción de los nuevos vapores rápidos de la Compañía inglesa «Cunard», han perdido las líneas alemanas Lloyd y Hamburg América la supremacía que habían conquistado en lo referente á viajes rápidos. A pesar de lo que se dijo en un principio, han decidido estas Compañías abstenerse de entrar en concurrencia en este sentido con dicha línea inglesa, principalmente por no contar con una subvención tan considerable como la «Cunard», por lo que tan grandes vapores sólo les ocasionarían pérdidas, aparte que la gran velocidad de los mismos produce sacudidas muy intensas y desagradables para el pasajero, además de un gran desgaste en la obra viva del buque, y por último, también se fundan en el gran calado de tales buques el que dificulta la escala de los mismos en muchos puertos.

Con referencia al precio de los pasajes de tercera clase para Sud América, que especialmente por la competencia con las líneas del Mediterráneo descendió á límites que no cubrían ni siquiera los gastos, pero por haberse llegado á un acuerdo entre las principales líneas, han vuelto á su nivel ordinario.

El movimiento de los astilleros alemanes en general, si bien fué superior al del año anterior por estarse trabajando en los encargos recibidos antes de la entrada de la depresión económica reinante, á últimos de año empezaron á sentirse los efectos de la misma y por limitar los navieros sus encargos, y como los astilleros necesitaban de nuevas órdenes para poder mantenerse en plena actividad hubo

un gran aumento en la oferta que produjo una gran depresión en los precios á pesar de lo cual no se pudo evitar que los establecimientos ingleses se apoderaran de una gran parte de los encargos alemanes.

Los mayores astilleros de esta son el Weser, A. G. Weser: 8 buques con 18 006 toneladas de registro A. G. Weser, Bremer Vulkan, Joh C. Tecklenborg, A. G. G, Seebeck A. G., Rickmers A. G.; construyeron 49 buques con 84.326 toneladas de registro y un pontón de 500 toneladas contra 47 buques con 88.736 toneladas en el año pasado.

Quedan en construcción en estos establecimientos 33 buques con 122.875 toneladas de registro y el número de los obreros ocupados en esos astilleros es por término medio 10.100.

Por el interés que pueda tener para los nacionales, debo mencionar que en el Weser exterior, la profundidad mínima del camino navegable ha sido llevada á 8 metros bajo cero y lo propio en Dwarsgatt y que con motivo del nuevo tratado celebrado con Prusia y Oldenburgo para el mayor desarrollo de las obras del Weser exterior, ha sido terminada la colocación de dos estacadas flotantes en Dwarsgatt.

En el puerto número 2 de ésta ya en Noviembre se terminó la reedificación de dos galpones que se incendiaron en Mayo y para evitar nuevos accidentes ha sido aumentado el servicio de vigilancia y hecho más extensiva la prohibición de fumar y construído diversas obras para aumentar la seguridad contra incendios.

En el nuevo puerto en construcción han sido extraídos 150.000 metros cúbicos en seco y 200 000 por dragado y hecho en el espacio libre las obras necesarias.

En Bremer-haven, hay en el Puerto Imperial número 2, y atendiendo á las enseñanzas derivadas de los grandes incendios ocurridos el año pasado en los puertos de ésta, han sido construídos dos nuevos galpones de 615 metros de ancho y 200 metros de largo cada uno, distantes 30 metros entre sí. Cada depósito queda dividido en dos por un patio de 18 metros de ancho con paredes á prueba de fuego, toda la construcción separada del agua sólo por un pequeño pasadizo, que comunica con el patio para facilitar los trabajos de extinción de un incendio. Las dos mitades del galpón están á su vez subdivididas en otras dos, de modo que cada depósito contiene 4 compartimentos aislados de 2730 metros cuadrados cada uno. La parte que da al agua está cerrada por puertas corredizas, de hierro y los restantes lados están cerrados por paredes macizas en las que hay aberturas para dar paso á los bomberos y puertas para caso de peligro. Los depósitos se comunican entre sí por el exterior, mediante un entarimado cargador que corre á lo largo de ellos. Para el Puerto Imperial número 3 destinado á los vapores rápidos del Lloyd se han proyectado 3 depósitos de igual construcción que los anteriores, pero de menos longitud.

Estas medidas de seguridad adoptadas en la construcción de dichos depósitos son el resultado de la triste experiencia adquirida con los terribles incendios que en el año que acaba de terminar han estallado en estos puertos, y por esto me he detenido á exponerlos, por el interés que pudieran tener para el puerto de Montevideo.

Respecto á la situación del mercado para algunos de los principales productos de nuestra exportación, puedo comunicar los siguientes datos:

En cereales el alza fué general.

El trigo ascendió de 130 marcos á que se cotizaba á principios de año á 190 marcos á fines del mismo.

La cebada subió de 102 á 175 marcos.

El maíz ascendió de 91 marcos á 128.

Todos estos precios se entienden en el muelle, derechos de aduana no pagados.

Estos precios han estado muy firmes durante todo el año sin sufrir retroceso alguno apesar de la escasez de dinero y aún tampoco de la crisis americana que obligó á esta nación á forzar la exportación pasa cubrir sus débitos y tienen perspectivas de seguir manteniéndose por la mala cosecha general, aunque ascienda la exportación del Plata á los seis ó siete millones calculados.

El aspecto de la cosecha de cereales en los principales países productores es como sigue:

Rusia: Su cosecha no ha sido muy buena y aunque empezó á exportar, alucinada por los altos precios, se ha visto obligada á reimportar y aún trigos de Sud América.

Países del Balkano: Exportan para aprovechar los altos precios con el proyecto de reemplazar lo necesario para su consumo con cereales sudamericanos.

Austria: Ha estado á punto de ser aprobada una ley prohibiendo la exportación de productos forrajeros.

Turquía: Prohibió la exportación de cereales; decretó la libre introducción de trigo y rebajó á 6 % los aranceles sobre harinas.

Norteamérica: Tuvo una cosecha inferior a los pasados años, en 335 millones bushels en maíz y en 256 millones bushels en cebada, y como apesar de ello para hacer frente á sus créditos ha exportado mucho desde que se inició la actual crisis, tendrá que reimportar para su propio consumo.

Canadá: La calidad del grano padeció mucho por las heladas, hasta el punto de estimarse por su Ministro de Agricultura que 25 % de la cosecha sólo puede servir para forraje.

Australia: La producción total ha sido muy inferior, habiéndose hecho regresar cargamentos que estaban ya en camino para la exportación, á los que se eximió de pagar aduanas.

India: La superficie sembrada fué 1/3 menor que el año anterior y además los sembrados han sido muy perjudicados por la sequía.

Por lo que á Alemania se refiere, la cosecha ha sido menor que el año anterior en trigo y centeno, pero mucho mayor en cebada, maíz y patatas; calculándose la importación necesaria para el año actual en un millón y medio de toneladas.

A continuación transcribo una estadística de la importación alemana en cereales por Doppelzentener, es decir unidades de 100 kilogramos, en los 3 últimos años:

	1905	1906	1907
Centeno..	6.081 662	6.485.392	3.329.886
Trigo.....	24.546 930	20.133.927	972.506
Cebada p/cerveza	320.213	20.983.978	8 208
Id de otras clases	7.912.467		11.525
Avena....	3.231.154	6.444.985	3.448.845
Maíz......	12.520 937	11.395.495	490
Harina centeno.	29.521	18 854	692 914
Id de trigo	187.863	214.944	877.821

La exportación alemana en el último año fué como sigue:

Centeno	2.429.368
Trigo	2.038.303
Cebada	29.052
Avena	2.430.973
Maíz	759.116
Harinas	615.329

Como muy relacionado con este punto, acompaño una estadística de los diversos cultivos á que se han dedicado en el año último las tierras de Alemania, en relación con los mismos en el territorio de Bremen.

		Bremen	Alemania
Trigo......	Hectáreas	46	1.776.787
Centeno...	»	1.543	6.042 598
Cebada.....	»	126	1.644.514
Avena......	»	1.715	4.377 115
Trébol.....	»	328	197.278
Alfalfa.....	»		234 472
Papas......	»	1.145	3.397.430
Prados.....	»	8.031	5.970.720
Colza......	»		41.125

NÓMINA DE LOS ASTILLEROS DE BREMEN, CON EL NÚMERO DE LOS BUQUES CONSTRUÍDOS EN LOS MISMOS EN 1906.

Astilleros Vulkan—10 vapores: tonelaje bruto, 31.322; tonelaje máximo y mínimo, de 70 á 6.437.—Construídos para Alemania.

Astilleros G. Seebeck A. G.—18 vapores: tonelaje bruto, 7.692; tonelaje máximo y mínimo, de 168 á 1.780; 1 lancha, tonelaje bruto 30.—Construídos para Alemania.

Astilleros I. G. C. Tceklenberg á G.—130 veleros: tonelaje bruto, 49.896; tonelaje máximo y mínimo, 2.000 á 5.000.—8 vapores, tonelaje bruto, 19.900; tonelaje máximo y mínimo, 3.000 á 5.000.—Construídos para Alemania.

Astilleros J. Frerichs y Co. A. G.—9 vapores: tonelaje bruto, 4.048; tonelaje máximo y mínimo, 90 á 320.—Construídos para Alemania y la Argentina.

Astilleros Rokmers, A. G. 3 vapores: tonelaje bruto 13.839; tonelaje máximo y mínimo, de 4.174 á 5.548. — Construídos para Alemania.

Astilleros Weser—7 vapores: tonelaje bruto, 14.870; tonelaje máximo y mínimo, de 380 á 5.003.—Construídos para Alemania.

RELACIÓN DE LA TIERRA DE CULTIVO Y CABEZAS DE GANADO DEL DISTRITO DE BREMEN EN 1907.

Las diferentes siembras:

Trigo	hectáreas	48
Centeno.	»	1.524
Cebada, avena y papas.		1.138
Alfalfa	»	8.054
Colza	»	3

Número y especie de animales:

Caballos de 1 á 3 años.	206
» de 3 á 4 años	129
» de más de 4 años . . .	6.373
Potrillos	125
Bueyes y toros	776
Vacas	8.234
Terneros de menos de 3 meses .	1.536
» de 3 meses á 1 año . .	2.714
» de 1 á 2 años	3.211
Carneros	310
Cerdos de 1/2 á 1 año.	8.536
Cerdos de 1 año arriba	1.455
Lechones.	8.792
Cabras	4.512

NÓMINA DE LOS PRINCIPALES INDUSTRIALES DE BREMEN

Aserraderos— Dampfsägerei Dolenaar, van Hoop, Nordau, Hanke y C.ª.

Alumbrado—Allg. gas und Electrische Gesells, Gas und Electricitäts Werke A. G. Bremen.

Acido carbónico—Kohlensaure Werke E. G.

Astilleros—Actien Gesell Weser F. G. Seebeck A. G. Bremer Vulkan Rickmers A. G. C. A. G. Teeklenborg A. G.

Aguas minerales—D. A. Feldman, F. H. Henmann, Fritz, Müller, Gebr. Rüte.

Alfareria—Steingutfabrik Witteburg.

Armadores—Nordeutcher Lloyd, Hansa, Argos, Roland, Neptun, Rickmers, Tritan, H. D. Wätjen, E. C. Schramm, Visurgis, W. A. Fretse, T. Tidemann C.° Boyer, Ruyter, Brema, Gebr Kulenkampff, Atlantic, Atlas, Bremer Schleppschahrt, Schleppschiffarht Unterweser, Bugiergesellschaft Union, Dampfschfffgellschaft Norden.

Café—Coffee Company, Ramberg, Serdurg A. G.

Cervecerias—Bremer Braurei, St. Pauli Braurei Comp. C. H. Hacke A. G. Kaiser Braurei, Germania Braurei Hansa Braurei, Bremer Braurei.

Cemento—Deutsche Cement Industrie, Bremer Port-land Cement Porta.

Cigarros—Biermann, Cchorling, Fusher Achiel, Dalku &. C.°, Borgfeld Salsan, I. H. Hager, Beyer Bruckmann, Wendts Cigarrenfabrik A. G., Gebr. Bornemann, Lop Engelhardt &. C.°, F. W. Haase, U. Niemeyer, A. Chumeier, F. Hagedom aud Sochne, E. F. Schelhas und Sohne, H. C. Wendt, Sunrat Havana Compa., Herm. Upmann & C.°.

Cordelerias — Bremer Tauwerk Fabrik A. G.

Cajas de hierro—Fabr. Geesken, Stephan Geerken, Gol Steinfort, Fr. Cordes, R. Harlings.

Corcho—Johtann Franseu & Co.

Cordelería—I. G. Dresve, T. F. Klemann, I. H. E. Pekrs, H. F. Rosbop, G. Landemann & Co., de Bremerhaven, Gev. Gleisherm, und Sochne, Vegesak, L. Geisler, H. F. E. Gobber.

Carruajes—Automobilien Gesell. Bremen, C. Bischoff, Aug. Gotka.

Curtiembre — D. Framds, Fuster, J. Foam Hartur Negerak.

Destilerías—Doornkast Brennerei, T. E. B. Meyer, Rübe.

Fundiciones—L. W. Bestenboatal and Sochne, Neck Narreter, Englhardt, Forster.

Hielo—Dr. A. Feldmann, T. H. Husmann.

Jabón—G. F. Senghardt and Soehne, C. Hoepfuer und Soehne.

Lechería y cremería—Aug. Getka, T. H. Lankenau, Molkerei Struckbaum, Molkerei, C. Roehrsen.

Linóleo—Deusche Linoleum und Waxtuch Fabrik, Deusche, Linoleum Werke Hansa, Bremer Linoleum Werke Kopenick, Delmhorster Linoleum Fabrik.

Ladrillo—Herke Teleworks Feroke, A. G., Yoh Arens & Co. en Arnsten, B. Bilte en Norpsaverde, Hakenberg Bollemannd und Mattfeldt, H. Ebelung, Herm. Meuk en Arshu.

Lavadero de lana—Bremer Wollwäscherei en Burg Lesum.

Hilandería de lana—Bremer Wollkämmerei en Blumenthal, Norddeutsche Wolkämmerei & Kammgarnspinnerei en Delmenhorst.

Máquinas — L. W. Bestenbostel und Soehne, Bremer Damf-marchinen Fabrik, Haagen, Rinaud, Carl. Francke, Cyriaks Co. H. Wegmer & Co., Freed von Holf, Norddeutsche Maschinen und Armatur Fabrik, Martens Blanck.

Molinos de arroz—Reis & Handel Actien Gesell, Rickmer Reismuhlen A. G. Gebr. Nielsen, Bremen Reisühlet.

Molino de trigo—Gebr. Nielsen, Bruns & Hiddessen, Hansa Mühle, Bremer Rolandmühle.

Molinos de aserrín—Bremer Holzmehl Mühle.

Fábrica de muebles—Herm. Bremer, Fabr. Kapsch, Anton Papenduck, Menck Schuelts & C°.

Pisterías— M. G. Welkens Sohne, J. N. Pauiemann Soelme, Bremer Siiber Carrew Fabrik A. G., Koch y Bergfeld.

Productos químicos—Bremer Chemische Fabrik, Joh. Blum, Gremer, Fuster Carl. Follner, Chemische Fabrik, L. von Lorentz y Co.

Pesquería—Bremer Vegesak Fischerei, Welle Hollmann & Co., Bremer Hansa German, Mercan, Rhenania, Westfalen, Neptumfoda en Bremer Haven, Rohbergchnitte, Hochseefinscherei, A. G. B. Droste, Wwe. Co., F. Klevenhusen & Co.

Refinería de petróleo—August Korff A. G.

Depósito de petróleo—Deutsche Amerikanische Petroleum Gesdschaft, Bremer Petroleum A. G.

Panaderías á vapor—Bremer Brod Fabrik.

Paragüas—Gebrüder Rusing.

Pianos—Ott Thein.

Refinería de azúcar—Bremer Suckerraffinerie.

Sebo—Hautververtung Gesellschaft.

Tejidos de alambre — Norddeutsche Drahtwaren Fabrik.

Tonelerías—Deutsche Fassfabrik, Hannroth Gebr. en Vegesack.

Tintorerías—Carl. Buring. Carl. Eckhardt, Nordensann Gebr.

Mosaico—Luigi Rizotti.

Vidrios—Hannoversche Glasfabrik, Hermann Haye, Classen & Rosesckranz, Gebr. Stoevesandt.

Velas de lona—S. Gossmann, Hinnach Meyerdeerks, Rute Yute, Yute Spinnerei, Weberei Bremen, Hanseatische Yute Spinnerei und Weberei.

Vinagre—E. M. Bollmann, Neuedhaus & Co., Heinrich Rasch.

CASAS DE COMERCIO DE BREMER RELACIONADAS CON NUESTRA REPÚBLICA

Bancos—Bremer Filiale der Deutschen Bank, Bremer Bank, Deutsche National Bank, Filialder Disconts Gesellschaft, Bernhd Loose Co., E. C. Weyhausen, Carl F. Plump & Co., Louis Delius & Co., Herm. Upmann & Co.

Exportadoras—Aug. A. Clausen, Reeke y Gruner, A. V. Halem; F. Rotmann & Co., Schelp & Co., Joh. Achallés y Sothner, F. Undutsch y Co., Gebr. Melchers y Co., Bodenstedt y Co., Frese y Reesch, Eug. Hoffmann y Co., Hoffmann y Leisewsbf, Hayermann y Co., Gebr. Kulenkanpff, Ernest N. Luchting, Menke y Kulenkanpff, C. F. Lahusen, Meyer y Krose, Migault y Ruyter, Napel y Forster, Th. Rocholi y Co., Schmidt y Liebmann, Külme y Nagel, Uhlmann y Co., Joh. Seekamp y Co., Heinrech Neuberger, F. W. Haase, Ferd. Flinsc., Teodor Asch, Benedick Schonfeld y Co., F. A. Greve, Lohmann y Co., Hackstroh y Lausewitz, Bracksick y Brügemann, Wunderlich y Co., Richard Boos y Co., Wilhehn Loesch y Co., W. Fiemann y Co., Boweng y Schroeder, Richard Voigt, Josef Klar, Clausen y Weeting, Joh. Gottfd Schütte y C.°, A. Ostawald y C.°, Gebr. Westhoff, G. Seebelt A. G., Coffee Company, Gebr. Nielsen, Deutsche Cement Industrie, Compañía Rural, Molkerei Stutten, Reis y Handels Gesellschaft, H. Bartels, Lindenwirth Uhmeier y Spiegel, Jacob Meyer, Gustav Fischer, Schormer y Heichmann, F. H. Mausberg, Hegeber Soehne, Natermann y Hurm, Pflüger Kohler y C.°, H. Aubert, Jacob Valentin, Mayne y Ritter, Willig y Ebert, Carl Gross, Act. Gesell für Kohlensaure Industrie, Heinrich Harjes, August Kems, A. Held, Gebr. Knoop, Louis Delius y C.°, Hermann Behrens.

Importadoras—Gebr. Melchers y C.ª, Norddeutsche Wollkamerei y Kammgarn Spinnerei, Heinrich Becker, J. F. Kuhlencampf, Reiswerke Rickmers, Bremer Roland Mühle, Henrich Frobeke, Plump y Heye, C. F. Lahusen, Bremer Wollwäscherei, Lehmann y C.ª, Fr. Neumannsen, Forster y Grossi, Bremer Oelfabrik, Hansa Muehle, Barkhausen y Hank, Th. Brauer, Ernest A. Mertens, Sekamp y Feever, A. Meier, Gebr. Buschmann, Carl Gross, F. Rotmann y C.ª, H. Barteis, Schrader y Gaertner, Joh. H. Barre. Georg Reepen y C.ª, F. Müller, L. Dreyfus y C.ª, Nachumm y Baudemann.

Agencias de Expedición.—Heinrich Beeker, Beeker y C°., Brasch y Rothenstein, A. Hartrodt, Joh. Heckemann, Carlos Prim, Rohling y C°., Const. Wirtenberger, Otto W. Möller, Nicolás Kammena, Lenzau y Scharbau, R. E. Brückenstein, Eberhorn Emden y Mayer, Hagens Anthony y C°., I. H. Bachmann, F. W. Neukirch, Mat. Rohde y Turgen, Henr. Rüppel y Soelme, Ernest Ipsen, Julius Rüdert, Gustav Fischer, Internationale Transport, Gosels.

NÓMINA DE LOS JORNALES EN BREMEN DURANTE 1907

Albañiles mayores, por hora 0.65 marcos; id los otros 0.50 marcos.

En fábricas de aceite, diario 3 1/4 á 5 marcos.

En fábricas de artículos de goma, diario 1 3/4 á 3 1/4.

Barberos y peluqueros, semanal, de 8 á 10 marcos, con casa y comida.
Cerveceros oficiales, semanal, de 18 1/2 á 24 marcos; Id aprendices, de 14 á 17 marcos.
Cigarreros, semanal, de 16 1/2 á 30 marcos; id por mil, 1.50 marcos.
Cartoneros en libros, semanal, 20 marcos; id de trabajo común de 12 á 15 marcos; id en ajuste, diario 3 1/2 á 4 marcos.
Cartoneras pegadoras, semanal 7 á 10 marcos; id aprendizas id 6 1/2 á 8 marcos.
Confiteros, semanal, 45 á 50 marcos con casa y comida.
Carniceros, semanal, 90 marcos.
Canasteros, por hora 0.45 á 0.50 marcos.
Cerrajero, semanal, 25 marcos.
Cordelero, semanal, 24 marcos.
Carpintero, por hora, 0.52 á 0.53 marcos.
Constructores de carruajes, por hora 0.45 marcos.
Escultores en general, diario, 3 marcos.
Escultores modeladores, semanal, 36 á 60 marcos.
Escultores, picadores, por hora, 0.60 á 0.70 marcos.
Fundidores, por hora, 0.41 á 0.43 marcos.
Fotógrafos operadores, mensual, 100 á 200 marcos.
Idem retocadores, mensual, 60 á 130 marcos.
Idem copiadores, mensual, 80 á 150 marcos.
Hojalateros, pasando de 22 años, por hora, 0.48 marcos.
Idem, menores de 22 años, por hora, 0.41 marcos.
Herreros, diario, 4 marcos.
Impresores, semanal, 30 marcos.
Joyeros, diario, 5 1/2 marcss.
Jaboneros, semanal, 23 marcos.
Litógrafos, semanal, 24 á 25 marcos.
Molineros, semanal, 12 marcos con casa y comida.
En fábricas de máquinas, por hora, 0.39 a 0.41 marcos.
Modistas, mensual, 20 á 240 marcos.
Mecánicos, por hora, 0.30 á 0.40 marcos.
Opticos, diario, 4 marcos.
Panaderos, semanal, 9 á 15 marcos.
Pintores, por hora, 0.55 á 0.90 marcos.
Pasamaneros, semanal, 26 marcos.
Picapedreros, diario, 6 marcos.
Relojeros, diario, 5 3/4 marcos.
Sastres, diario, 4 marcos.
Toneleros, por hora, 0.25 á 0.40 marcos.
Tornero, semanal, 20 á 24 marcos.
Talabartero, semanal, 19 á 27 marcos.
Tapiceros, por hora, 0.42 á 0.46 marcos.
Tapiceros aprendices, semanal, 8 á 30 marcos.
Lecheros, por hora, 0.65 marcos.
Vidrieros, diario, 4 3/4 marcos.
Zapateros, por hora, 0.45 marcos.

LANAS

Como complemento á lo expuesto en mi anterior informe sobre este particular, puedo comunicar á V. E. los siguientes datos:

La producción de lanas en Australia ha sido este año 5 °/o menor que en el anterior, es decir una cantidad aproximadamente de 100.000 fardos menos, cuya merma no podrá ser compensada en el merco mundial por el posible pequeño aumento que pueda ofrecer la producción sudafricana, no habiendo que contar con la sudamericana que en conjunto es á poca diferencia como la totalidad del año último.

Las últimas cotizaciones oficiales para lanas merino del Plata, lavadas, que rigieron en esta plaza, fueron en 31 de Diciembre del último las siguientes, en marcos y por medio kilo:

Clase extra. . . .	de 2.20 á 2.30
» muy buena. .	» 2.10 á 2.20
» buena . . .	» 2.00 á 2.10
» mediana. . .	» 1.85 á 1.95
» corriente . .	sin cotización.

Es decir, aproximadamente un 10 °/o menos que en igual período del año anterior.

El movimiento total habido en este mercado de lanas ha sido en el pasado año como sigue:

Importación 301.990 fardos, de los cuales fueron reexpedidos á las fábricas ó á otros mercados 273.791 fardos y vendidos en este mercado 28.199, que con 9.992 fardos de lanas procedentes del interior y 10 632 fardos de residuos de las cardas hacen ascender la cantidad de lanas aquí vendida á un total de 48.289 fardos contra 37.854 fardos en 1906, quedando disponibles para la venta á fin del pasado año sólo 534 fardos.

CUEROS Y PIELES

El extraordinario aumento de precios empezado ya en el año 1906 continuó hasta Febrero del año próximo pasado, época en que las cotizaciones alcanzaron su punto máximo. A mediados de año empezó á notarse una fuerte depreciación que fué acentuándose cada vez más hasta que á fines de año, á consecuencia de los anormales cursos del dinero y del retraimiento de los industriales que no compraron más que la cantidad de primeras materias extrictamente necesaria para hacer frente á sus compromisos, los precios se pusieron á un nivel por demás desfavorable.

Los cueros salados del Plata se cotizan actualmente á precios de 30 á 40 °/o más bajos que á principios de año, así que los importadores lo mismo que las partidas llegadas procedentes de las matanzas del último verano y otoño han experimentado grandes pérdidas.

Después de estas breves indicaciones sobre los productos que más interesan á nuestra exportación á estos mercados, sólo me resta comunicar á V. E. que poco antes de llegar á esta ciudad para hacerse cargo del Consulado de la República, el Cónsul que suscribe, el Norddeutscher Lloyd había adoptado la resolución de suprimir la escala de muchos de sus vapores en el puerto de Montevideo, lo que ha producido una disminución de 4 á 5 buques mensualmente, entre los que acostumbraba á despachar esta oficina consular, estando el que suscribe estudiando el medio de gestionar en beneficio de las relaciones que nuestra República sostiene con el exterior, el restablecimiento de los vapores suprimidos, para lo cual no hay duda convendría fuesen apoyados sus trabajos por los que se practicasen por el Superior Gobierno.

Los datos de exportación é importación me ha sido imposible remitirlos, porque aún no han sido publicadas las estadísticas ni la Memoria de la Cámara de Comercio.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mi más alta y distinguida consideración.

Cónsul, *Arturo Rivera y Peña.*

DEPARTAMENTO
DE
Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Becas artísticas en el Extranjero

NOMBRAMIENTO DE JURADOS

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, Mayo 2 de 1908.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para integrar los jurados de las becas de piano, pintura, escultura y violín, á que se refiere el decreto de 22 de Febrero ppdo., reglamentario de la ley de fecha 19 de Julio de 1907, á la señorita Luisa E. Valdez y señores Luis Queirolo Repetto, Milo Beretta y Miguel Ferroni, respectivamente.

Art. 2.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE MAYO DE 1908.

1—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para acordar la suma de ochenta pesos ($ 80.—), al Inspector de Escuelas del Departamento de Rivera, destinada á costear los gastos que se le originen por su traslado en igual carácter al Departamento de Maldonado y con cargo á economías.

2—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para devolver á los señores Acosta y Lara y Guerra las 4.500 £ que en títulos de la Deuda Consolidada se hallan depositadas en dicha oficina como garantía de las obras que construyen en la Facultad de Medicina.

3—Se concede cédula de jubilación, con cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 449.50) anuales, á la maestra de la escuela rural número 7 del Departamento del Salto, señora Carmen Goiret de Garate.

4—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para asignar al Inspector de Escuelas del Departamento de Maldonado, don Juan Villarino, la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), para los gastos de viaje de dicho Departamento al de Rivera, donde ha sido trasladado en igual carácter, y con cargo á economías.

5—Se aprueba el nombramiento de don Eugenio Lasnier para el cargo de ayudante de disección en la Facultad de Medicina con carácter de interino.

6—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir la suma de cuatrocientos veintitrés pesos cincuenta centésimos ($ 423.50.—) en la instalación de luz eléctrica en las oficinas de la Comisión Departamental de Durazno.

7—Se aprueba la resolución del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior aceptando la renuncia que del cargo de Ayudante de Botánica en la Escuela de Agronomía presentó el bachiller Walter Bally.

8—Se aprueba la designación de un terreno situado en el distrito de «Las Chacras» (Departamento de Florida) de propiedad del Estado y destinado á escuela pública,—y se dispone que la Escribanía de Gobierno y Hacienda extienda una escritura declaratoria de que dicho inmueble pasa al dominio escolar.

9—Se aprueba la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior nombrando á los señores Julio Male y señor Antonio Schulz, ayudantes de Construcciones Rurales y Dibujo é Ingeniería Rural, respectivamente, en la Escuela de Agronomía.

10—Se concede cédula de jubilación con doscientos treinta pesos cuarenta centésimos ($ 230.40.—) anuales á la ayudante de la escuela de 2.° grado de la Capital señorita Virginia Trianón.

11—Se concede por nueve años el privilegio de invención solicitado por los señores Adhumeau y C.ª, de esta Capital, para «Carbón Higiénico».

12—Se dispone que la Contaduría General proceda á la liquidación de una cuenta por tres pesos veinticinco centésimos ($ 3.25), importe de pasajes y fletes expedidos por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, por orden de este Ministerio, durante los meses de Febrero y Marzo ppdos.

13—Se aprueba el nombramiento de don Eduardo Blanco Acevedo, para ayudante de disección en la Facultad de Medicina, con carácter de interino.

14—Se resuelve aprobar la adquisición de un terreno situado en Zanja Honda (Departamento de Artigas) por la suma de cien pesos ($ 100.—), y destinado á escuela pública.

15—Se aprueban los punzones que deben utilizar los Contrastadores de Pesas y Medidas del litoral é interior.

16—Se concede por nueve años el privilegio de invención solicitado por el señor Juan A. Giribaldo, de esta Capital, para Liga Higiénica.

17—Se aprueba el nombramiento de don José Alberico para oficial herrero de la Escuela Veterinaria.

18—Se manda librar orden de pago por la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760.—), á favor de la Jefatura Política, para saldar las cuentas que adeuda por concepto de gastos originados por la extinción de langosta.

19—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

20—Se concede cédula de jubilación con doscientos cuarenta y cuatro pesos ochenta centésimos ($ 244 80), anuales, á la ayudante de la escuela de 2.° grado número 27 de la Capital señora Beatriz B. de Cortacans.

21—Se declara que doña Zelmira Lola Eusebia y doña Lola Zelmira Galo Villagrán, hijas menores del extinto empleado jubilado de la Dirección General de Instrucción Primaria don Agustín Villagrán, tienen derecho á una pensión equivalente á la mitad del monto de la jubilación que gozaba su finado padre, ó sean doscientos ochenta y dos pesos setenta y dos centésimos ($ 282.72) anuales.

22—Se declara que no procede imponer la adquisición del metro á los peluqueros que no comercien con objetos que están en el caso del artículo 10 de la ley de 2 de Octubre de 1894.

23—Decreto designando para integrar los jurados de las becas de piano, pintura, escultura y violín, á que se refiere el decreto de fecha 22 de Febrero ppdo., reglamentario de la ley 19 de Julio de 1907, á la señorita Luisa E. Valdez y los señores Luis Queirolo Repetto, Milo Bereta y Miguel Ferroni, respectivamente.

24—Se autoriza al Director del Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura para tomar de la Caja de dicha repartición la suma, de setenta y un pesos ($ 71.—) importe de los gastos que originó su traslado al Departamento de Minas, para representar al Gobierno en el acto inaugural de la 6.ª Exposición Nacional de Ganadería celebrada el 19 de Abril último en el mencionado Departamento.

25—Se manda expedir un Decreto por el cual se declara que la República Oriental del Uruguay adhiere á la Convención Internacional del Metro.

26—Decreto á que se refiere la anotación anterior.

27—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para cargar á economías la suma de veintitrés pesos setenta y cinco centésimos ($ 23.75) importe de la licencia concedida con goce de sueldo y por razones de enfermedad á la ayudante de la escuela de 1er. grado número 1 del Departamento de Minas, señora Concepción G. de Ferrería.

28—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para cargar á economías la suma de treinta y ocho pesos treinta y tres centésimos ($ 38.33) importe de la licencia concedida con goce de sueldo y por razones de enfermedad á la señora Isabel A. de Fernández, como maestra de la escuela rural núm. 8 del Departamento de Florida.

29—Se resuelve que la Junta Económico-Administrativa de Rocha vierta en Tesorería General la suma de seiscientos setenta y un pesos diez y ocho centésimos ($ 671.18), sobrante de los fondos que le fueron entregados de acuerdo con la ley de 31 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 2 DE MAYO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro con oscilación.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Norte.

Datos de hoy á las 5.30 p. m.

Barómetro 768.35.
Temperaturas: normal 13°, á la intemperie 14°; máxima 14°, á la intemperie 23°; mínima 10°, á la intemperie 7°50.
Viento N., 12 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 2 hs.
Tensión del vapor de agua 7.40. Humedad relativa 66.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 9°50.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9.45.
Cloro libre por litro, gramos 6.41.
Barómetro alto al Norte de Rivera.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Puerto de Montevideo

ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS PARA CONSTRUIR TRES MUELLES EN EL DIQUE DE RIBERA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 30 de 1908.

Vistas las propuestas presentadas al llamado á licitación pública efectuado por la Oficina Técnico-Administrativa para la construcción de tres muelles en el dique de ribera, entre las calles Lima y Venezuela y resultando que la más ventajosa de dichas propuestas es la de don Pedro Aguirre que ofrece construir los mencionados muelles por los siguientes precios: muelle A ($ 23.946.—), muelle B ($ 13.480.—), muelle B² ($ 26.950.—).

Y atento lo manifestado por la Oficina Técnico-Administrativa en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada por don Pedro Aguirre para la construcción de los muelles A, B y B² en el dique de ribera, entre las calles Lima y Venezuela, por las sumas de ($ 23.946.—), ($ 13.480.—) y ($ 26.950.—) respectivamente, de acuerdo con el proyecto formulado por la Oficina Técnico-Administrativa, aprobado por resolución de fecha 26 de Marzo ppdo.

Dicha erogación se imputará á los recursos creados por la ley de 15 de Enero ppdo. para gastos extraordinarios del puerto de Montevideo.

Vuelva á la Oficina Técnico-Administrativa para que perfeccione con el adjudicatario el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Draga en construcción en Europa

NOMBRAMIENTO DE INSPECTORES

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 30 de 1908.

Visto el ofrecimiento que hacen los señores P. M. Dekker y A. C. Weve por intermedio de la Legación de la República en Holanda, para inspeccionar durante la construcción en los astilleros y fábricas de Europa los materiales para trabajos hidráulicos que adquiera el Estado, y te-

niendo en cuenta que se acaba de contratar con la casa representada por los señores Metzen Vicente y Cía., la provisión de una draga aspirante, impelente, etc., y sin perjuicio de la debida intervención del «Bureau Veritas»,

SE RESUELVE:

Encargar á los señores Dekker y Weve, de la inspección de dicha draga durante su construcción, de acuerdo con el contrato, planos y pliegos respectivos, de todo lo cual se remitirá copia á dichos señores, á fin de habilitarlos para exigir de la casa constructora que el trabajo se ejecute en un todo conforme á lo pactado y de manera irreprochable, en lo referente á la calidad de los materiales empleados y á la mano de obra.

En caso que hubiera necesidad de introducir modificaciones en los detalles de la construcción contratada sin alterar el monto del contrato, los señores Inspectores las indicarán, justificándolas, al Ministerio de Obras Públicas, y á fin de resolver al respecto.

Semanalmente, los señores Inspectores elevarán al Ministerio un informe somero dando cuenta del estado de los trabajos, y al finalizar cada mes, un extracto de los informes semanales con los certificados de ensayo de material; todo redactado en español.

Los honorarios de los señores Inspectores, incluyendo todos los gastos de viaje, telegramas, correspondencia, etc., se fijarán en el 1 1/2 °/o del valor del contrato, estando además comprendida en esa suma, la traducción del contrato y pliego de condiciones en inglés y en holandés.

Comuníquese á quienes corresponda y remítanse las copias del contrato, planos y pliego de condiciones á que se refiere la precedente resolución.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Playa de la Aguada

PROPUESTA ACEPTADA, PARA EL DOQUINAMIENTO DE LA PARTE DE TERRAPLÉN, QUE SE EXPRESA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 30 de 1908.

Vistas las propuestas presentadas al llamado á licitación pública efectuado por la Oficina Técnico-Administrativa para la construcción del adoquinado en el terraplén de la playa de la Aguada en la continuación de la calles Lima y Venezuela y en la rambla de 30 metros existente entre esas calles.

Resultando que la más ventajosa de dichas propuestas es la del señor Aníbal Perratone, que ofrece efectuar la construcción del mencionado adoquinado á razón de $ 2.60 el metro cuadrado de adoquinado y de $ 1.30 el metro lineal de cordón en el plazo de ciento veinte días.

Y atento á lo informado por la Oficina Técnico-Administrativa.

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta del referido señor Aníbal Perratone para la construcción del adoquinado en el terraplén de la playa de la Aguada, en la continuación de las calles Lima y Venezuela y en la rambla de treinta metros existente entre esas dos calles.

Dicha erogación se imputará á la ley de fecha 15 de Enero del corriente año que fija recursos para gastos extraordinarios del puerto de Montevideo.

Vuelva á la Oficina Técnico-Administrativa para que perfeccione con el adjudicatario el respectivo contrato de construcción de dichas obras.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 1908.

1—Se concede, previo informe de la Comisión de Organización de los Servicios del Puerto, la autorización pedida por los señores Christophersen Hnos. para que la barca francesa «Duc D'Aumale» pueda entrar á la dársena número 1 á fin de reparar las averías sufridas durante el viaje.

2—Se aprueba el certificado número 3 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo por materiales y adoquines acopiados para el adoquinado de los terraplenes de los muelles del puerto, durante el mes de Diciembre ppdo.

3—Se manda agregar al certificado número 76 de obras la situación número 4 negativo de la Empresa Constructora del Puerto por concepto de adoquines y otros materiales acopiados.

4—Se manda agregar al certificado número 76 de obras la situación número 5 negativo de la Empresa Constructora del Puerto por concepto de materiales y otros materiales acopiados.

5—Se manda agregar al certificado número 76 de obras la situación número 6 negativo de la Empresa Constructora del Puerto por concepto de adoquines y otros materiales acopiados.

6—Decreto fijando el presupuesto del personal y gastos del vapor ex «Lorenzo Quartino» adquirido por el Estado con destino á los trabajos hidráulicos que se llevan á cabo por intermedio de la Oficina Hidrográfica.

7—Se manda expedir el correspondiente decreto disponiendo que la Oficina Hidrográfica deposite en el Banco de la República, en la cuenta corriente que el Gobierno tiene en dicho Banco, el importe total del producido del impuesto de faros.

8—Decreto á que se refiere la resolución anterior.

9—Se acepta la propuesta presentada por don Pedro Aguirre para la construcción de los muelles a-b y b2 en el dique de ribera entre las calles Lima y Venezuela por la suma de veintitrés mil novecientos cuarenta y seis pesos ($ 23.946.—) trece mil cuatrocientos ochenta pesos ($ 13.480.—) y veintiseis mil novecientos cincuenta pesos ($ 26.950.—), respectivamente.

10—Se acepta la propuesta presentada por don Aníbal Perratone para la construcción del adoquinado del terraplén de la playa de la Aguada en la continuación de las calles Lima y Venezuela y en la rambla de 30 metros existente entre esas calles.

11—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Río Negro para la compostura del Paso del Chileno en la 2.ª sección del Departamento y cuyo costo ha sido calculado por la Inspección Técnica Regional N.° 8 en la suma de seiscientos diez pesos setenta centésimos ($ 610.70).

12—Se designa á los señores Dekker & Webe para inspeccionar la construcción de la draga aspirante é impelente contratada con los señores Metzen Vicenti & C.ª.

13—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para colocar tres barreras en las calles Aurora y Charrúa, donde cruza la vía entre los kilómetros 4 y 5 de la línea central.

14—Se resuelve destinar de los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905 y de conformidad con lo determinado en el artículo 4.° inciso *B* de dicha ley, la suma de diez mil pesos ($ 10.000,—) para el complemento del costo del proyecto en ejecución del puerto del Salto.

15—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para construir, de acuerdo con el plano que se acompaña, un caño de 0m46 centímetros de diámetro en el muelle de Nueva Palmira, destinado al flotador del mareógrafo de dicho muelle.

16—Se acepta la donación hecha por el señor José M. Garmendía del terreno que le fué expropiado para la construcción del camino de acceso al puente que se construye sobre el río San Salvador.

17—Se autoriza á la Oficina Técnico-Administrativa para efectuar con carácter de provisorio la instalación de «water closets» en el muelle A, quedando facultada para invertir en dicha instalación hasta la suma de seiscientos pesos ($ 600.—).

18—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales, (lona, pintura, ladrillos, etc.), solicitado por la Empresa de Aguas Corrientes.

19—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas por la suma de once pesos ($ 11.—), importe de un telegrama remitido por el señor Calmetes, de París, ofreciendo sus servicios para preparar un ingeniero sanitario.

20—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas por el costo de los aparatos encargados á Europa con destino á la Oficina Hidrográfica.

21—Orden de pago por la suma de novecientos pesos ($ 900.—) á que se refiere la resolución anterior.

22—Se manda librar orden de pago por el importe de un rosario de baldes destinados á una de las dragas Uruguay III ó IV con el objeto de dragar los materiales deshechos por la desrocadora Lobnitz.

23—Orden de pago por la suma de tres mil setecientos noventa y cinco pesos veintiocho centésimos ($ 3795.28) á que se refiere la resolución anterior.

24—Se manda librar orden de pago á favor de don Juan Gaggione por el importe de la 3.ª cuota del montaje de la primera chata á clapets adquirida por el Gobierno para el servicio de la Oficina Hidrográfica.

25—Orden de pago por la suma de novecientos quince pesos ochenta y tres centésimos ($ 915.83) á que se refiere la resolución anterior.

26—Se manda librar orden de pago á favor del señor Juan Gaggione por el importe de la 1.ª cuota del montaje de la 2.ª chata á clapets adquirida por el Gobierno para el servicio de la Oficina Hidrográfica.

27—Orden de pago por la suma de novecientos quince pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 915.84) á que se refiere la resolución anterior.

28—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para ampliar hasta $ 75.— la suma de $ 50.— que se fijó por resolución de fecha 28 de Junio del año ppdo. para la adquisición de un bote destinado al servicio del encargado del puente sumergible del Santa Lucía y se manda librar la orden de pago correspondiente.

29—Orden de pago por la suma de veinticinco pesos ($ 25.—) á que se refiere la resolución anterior.

30—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Hidrográfica por el importe de los sueldos devengados hasta el 30 del corriente por tres marineros y un foguista del vapor «Lorenzo Quartino», recientemente adquirido por el Gobierno.

31—Orden de pago por la suma de ochenta y seis pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 86.45) á que se refiere la resolución anterior.

32—Se manda librar orden de pago por el importe de la planilla de gastos efectuados por la Comisión de Puentes y Carreteras núm. 4 durante el mes de Marzo ppdo. con motivo de los trabajos practicados para la conservación de la carretera de La Paz á Las Piedras.

33—Orden de pago por la suma de treinta y tres pesos ($ 33.—) á que se refiere la resolución anterior.

34—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta presentada por la Empresa de *El Siglo*, por avisos publicados con motivo del llamado á licitación para la adquisición de un vapor, construcción de las obras del puerto de La Paloma etc.

35—Orden de pago por la suma de noventa y dos pesos ($ 92.—), á que se refiere la resolución anterior.

36—Se manda librar orden de pago á favor del agrimensor Cohelo de Barros por el importe de la asignación que le fué fijada para sufragar los gastos que le origine su permanencia en la Comisión Hidrográfica Argentina, correspondiente al mes de la fecha.

37—Orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.—), á que se refiere la resolución anterior.

38—Orden de pago á favor del ingeniero Luis Magnacavallo por el importe de sueldo correspondiente á 22 días del mes de la fecha, que tiene asignado con motivo de la comisión que le ha confiado el Gobierno, para que perfeccione sus conocimientos en materia de higiene pública.

39—Orden de pago á favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de ciento cincuenta y cinco pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 155.74), importe de un pasaje expedido á favor del ingeniero Magnacavallo con destino á Europa en virtud de la comisión que se le ha confiado por decreto de 9 del corriente.

40—Se manda librar orden de pago por el importe del presupuesto de la Comisión de Estudios de las Fuerzas Motrices del Río Uruguay por el mes de la fecha.

41—Orden de pago por la suma de doscientos sesenta y cinco pesos ($ 265.—) á que se refiere la resolución anterior.

42—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Navegación Interior por el importe del presupuesto de la Dirección de dicha Oficina correspondiente al mes de la fecha.

43—Orden de pago por la suma de mil quinientos cincuenta y seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 1,556.75.—) á que se refiere la resolución anterior.

44—Se aprueba el certificado número 11 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del señor Francisco Mazzuchelli por trabajos realizados en la construcción del puente sobre el arroyo Porongos y se manda librar la orden de pago respectiva.

45—Orden de pago por la suma de mil setecientos veintitrés pesos ochenta y siete centésimos ($ 1.723,87.—) á que alude la resolución anterior.

46—Se aprueba la planilla de gastos formulada por la Comisión de Estudios de Fuerzas Motrices del Río Uruguay, á fin de practicar trabajos en el Salto Grande para complementación de aquellos estudios, y se manda librar la orden correspondiente.

47—Orden de pago por la suma de ciento veintiún pesos ($ 121.—), á que se refiere la resolución anterior.

48—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección General de Vialidad por la suma de dos pesos nueve centésimos ($ 2.09), importe del excedente sobre setenta y cinco pesos ($ 75.—), fijados por resolución de fecha 22 de Noviembre de 1907, para adquisición de tablones, pintura, etc., con destino al puente sumergible del Santa Lucía.

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se manda librar orden de pago á favor del ingeniero ayudante señor Felipe Ehaniz, por el importe del aumento de su haber, correspondiente al mes de la fecha.

51—Orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.—) á que se refiere la resolución anterior.

52—Se manda librar orden de pago á favor del sobrestante don Enrique P. Castilla, por el importe de su sueldo correspondiente al mes de la fecha.

53—Orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.—), á que se refiere la resolución anterior.

54—Se manda librar orden de pago á favor del sobrestante don Enrique Pareja por el importe de su sueldo correspondiente al mes de la fecha.

55—Orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.—), á que se refiere la resolución anterior.

56—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Higiene Experimental por el importe de los gastos efectuados con motivo del viaje del señor Carlos Bacigalupi, á la Villa de Trinidad, para proceder al análisis de dos pozos existentes en dicha villa.

57—Orden de pago por la suma de dieciocho pesos diecisiete centésimos ($ 18.17), á que se refiere la resolución anterior.

58—Decreto designando al vapor ex Lorenzo Quartino con el nombre de «Puerto Paloma».

59—Decreto nombrando á don Fernando Tarallo y don Domingo Tarallo, para desempeñar el cargo de patrón y maquinista, respectivamente, del vapor «Puerto Paloma».

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 2 de Mayo de 1908

Se manda expedir un pasaje de 1.ª clase de ida y vuelta, con destino á Mercedes, á favor del ingeniero Antonio Soinine, jefe de la Comisión de Saneamiento.

—Se expide el pasaje á que se refiere el trámite anterior.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la nota de la Dirección General de Aduanas dando cuenta del mal estado en que se encuentran las ventanas del depósito Herrera y Obes.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud del Ferrocarril Norte del Uruguay pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregada á sus antecedentes, la solicitud del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de 1.000 postes de fierro y 5.000 piques.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por los señores Rafael C. Riestra y Juan C. Novell, sobre privilegio para un calentador denominado «Ryn».

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado por don Josué Benaglia, sobre privilegio para un «Horno á Gas para la fundición de vidrio».

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo autorización para colocar un desvío en la Estación Paysandú.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregado á sus antecedentes, el expedientillo iniciado por el Ferrocarril-Midland del Uruguay, sobre oolocación de dos desvíos en la parada «Esperanza».

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregado á sus antecedentes, el expedientillo iniciado por el Ferrocarril Midland sobre construcción de un galpón de carga en la Estación Queguay.

—Se dispone se transcriba al Ministerio de Hacienda la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha recibido de la Empresa Constructora del Puerto la suma de $ 1669.13, importe del arrendamiento del material de dragado de pro-

piedad del Estado, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

—Al Ministerio de Hacienda se le transcribe la nota de la Comisión Financiera á que se refiere el trámite anterior.

—Se dispone se acuse recibo a la nota del Ministerio del Interior comunicando la resolución dictada por el Poder Ejecutivo que revoca una de la Junta Económico-Administrativa de Flores ordenando libre acceso del público á un camino en el interior de la estancia Santa Adelaida.

—Al Ministerio del Interior se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se dispone se acuse recibo al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública de la nota por la que comunica la resolución recaída en la solicitud de los Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dichos establecimientos.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se dispone se transcriba al Ministerio de Hacienda la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Empresa Constructora del Puerto el importe del certificado número 76.

—Al Ministerio de Hacienda se le transcribe la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se dispone se transcriba al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Empresa del Puerto el importe del certificado número 3, por concepto de materiales acopiados.

—Se concede licencia por el término de 15 días al empleado del Departamento Nacional de Ingenieros, don Héctor Despeyroux.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 2 de Mayo de 1908.

Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Trabucati y C.ª—Permiso para despachar 87.000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para remitir á Florida 2 cajones dinamita.—Concedido.

—Cooper é hijo—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 25 cajones dinamita.—Concedido.

—Lucio Franco—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Academia General Militar—Sobre provisión de ponchos.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Ministerio de Obras Públicas—Su nota relativa á la autorización solicitada por los señores Christophersen Hnos. para entrar la barca «Duc D'Aumale», á la Dársena número 1.—Pase á la Comandancia de Marina.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del día 30:

ENTRADAS

Día 30 de Abril

Vapor inglés «Wildcroft», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amazone», de Burdeos y escalas, con 8 pasajeros.

—Vapor alemán «Negada», de Valparaíso, con 4 pasajeros.

Día 1.° de Mayo

Vapor argentino «Venus», de Salto y escalas, con 148 pasajeros.

—Vapor argentino «Presidente Mitre», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ryde», de Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor francés «Pampa», de Génova y escalas, con 19 pasajeros.

—Vapor inglés «Aragón» de Buenos Aires, con 6 pasajeros.

Día 2

Vapor argentino «Londres», de Buenos Aires, con 126 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 103 pasajeros.

—Vapor argentino «María Manuela», de Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Falucho», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «León XIII», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «A. R. de Genouilly», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hyades», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Duchess of York», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Fe», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor francés «Provence», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oravia», de Liverpool y escalas, con 28 pasajeros.

—Vapor brasileño «P. de Moraes», de Corumbá, con 14 pasajeros.

SALIDAS

Día 30 de Abril

Vapor belga «Cervantes», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Elstree Grange», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Markburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Heelsun», para Madeira, sin pasajeros.

—Vapor inglés «African Prince», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Asanthi», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Sofía Hohenburg», para Trieste, con 18 pasajeros.

—Vapor inglés «Ormazán», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 82 pasajeros.

Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 63 pasajeros.

—Vapor inglés «Amazone», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 1.° de Mayo

Vapor inglés «Esmeralda», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Widcroft», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Chipana», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Presidente Mitre», para Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Pisa», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés Alumwell», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hespérides», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ryde», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor francés «Pampa», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 168 pasajeros.

Día 2

Vapor alemán «Negada», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Tucumán», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Turpin», para Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Aragón», para Southampton, con 24 pasajeros.

NAUFRAGIO

El día 30 del mes próximo pasado naufragó en el Banco Inglés la barca sueca «Svanhild», con cargamento de madera, procedente de Pensacola y destino á Buenos Aires.

La tripulación se componía de quince hombres; once se salvaron, dos fallecieron y de los otros dos se ignora su suerte.

En el lugar del siniestro se encuentra el práctico mayor, un ayudante de la repartición y el capitán de la citada barca con los elementos necesarios.

Del resultado que se obtenga daré cuenta á V. E. oportunamente.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Mayo 2 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

CAUSA DE RAFAEL MACHÍN, POR HERIDAS

Juicio público

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son, como titulares: don Lázaro J. Palma, don Ubaldo Gil, don Enrique Agustín Decou, don Dámaso A. Crosa; y como suplentes: don Juan B. C. Oliva, don Horacio Santi, don Juan F. A. Surraco y don Juan B. Aretche, para que concurran á la audiencia del 4 del corriente, á las 9 a. m., en el que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Rafael Machín, acusado de heridas inferidas á su esposa Prudencia Trinidad Machín.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1908

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Luis Romeu Burgues; ministros: doctor don Miguel V. Martínez y doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Ovidio Grané.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 10 á 15, 24 á 29.
Marzo 9 á 14, 23 á 28.
Abril 6 á 11, 20 á 25.
Mayo 4 á 9, 18 á 23.
Junio 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Julio.
Julio 13 á 18, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 10 á 15, 24 á 29.
Septiembre 7 á 12, 21 á 26.
Octubre 5 á 10, 19 á 24.
Noviembre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 14 á 19.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Ramón Montero Paullier; ministros: doctor don Victoriano Martínez y doctor don Teófilo D. Piñeyro.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 3 á 8, 17 á 22.
Marzo 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Abril.
Abril 13 á 18, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 11 á 16, 25 á 30.
Junio 8 á 13, 22 á 27.
Julio 6 á 11, 20 á 25.
Agosto 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 14 á 19, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 12 á 17, 26 á 31.
Noviembre 9 á 14, 23 á 28.
Diciembre 7 á 12, 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 16.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Asuntos de menores, ausentes é incapaces

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Alberto Gard y San Juan.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 24 á 29.
Marzo 23 á 28.
Abril 20 á 25.
Mayo 18 á 23.
Junio 15 á 20.
Julio 13 á 18.
Agosto 10 á 15.
Septiembre 7 á 12.
Octubre 5 á 10.
Noviembre 2 á 7, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8.
Marzo 2 á 7, 30 á 4 de Abril.
Abril 27 á 2 de Mayo.
Mayo 25 á 30.
Junio 22 á 27.
Julio 20 á 25.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 9 á 14.
Diciembre 7 á 12.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 10 á 15.
Marzo 9 á 14.
Abril 6 á 11.
Mayo 4 á 9.
Junio 1 á 6, 29 á 4 de Julio.
Julio 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 24 á 29.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 17 á 22.
Marzo 16 á 21.
Abril 13 á 18.
Mayo 11 á 16.
Junio 8 á 13.
Julio 6 á 11.
Agosto 3 á 8, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 28 á 3 de Octubre.
Octubre 26 á 31.
Noviembre 23 á 28.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO—Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán; Adjunto: doctor don Eduardo L. Moratorio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—calle Arapey 124.—Fiscal interino: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto doctor don Manuel Otero.

Días de recepción de asuntos nuevos.
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO—Arapey 124.—Fiscal: doctor don Ma-

nuel Pérez Maggiolo; Adjunto: doctor don Juan M. Minelli.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 13 á 20.
Febrero 3 á 10, 24 á 2 de Marzo.
Marzo 16 á 23.
Abril 6 á 13, 27 á 4 de Mayo.
Mayo 18 á 25.
Junio 8 á 15, 29 á 6 de Julio.
Julio 20 á 27.
Agosto 10 á 17, 31 á 7 de Septiembre.
Septiembre 21 á 28.
Octubre 12 á 19.
Noviembre 2 á 9, 23 á 30.
Diciembre 14 á 21.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez doctor don Pedro Martí

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 20 á 27.
Febrero 10 á 17.
Marzo 2 á 9, 23 á 30.
Abril 13 á 20.
Mayo 4 á 11, 25 á 1.° de Junio.
Junio 15 á 22.
Julio 6 á 13, 27 á 3 de Agosto.
Agosto 17 á 24.
Septiembre 7 á 14, 28 á 5 de Octubre.
Octubre 19 á 26.
Noviembre 9 á 16, 30 á 7 de Diciembre.
Diciembre 21 á 28.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Constancio Bocage

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 6 á 13, 27 á 3 de Febrero.
Febrero 17 á 24.
Marzo 9 á 16, 30 á 6 de Abril.
Abril 20 á 27.
Mayo 11 á 18.
Junio 1.° á 8, 22 á 29.
Julio 13 á 20.
Agosto 3 á 10, 24 á 31.
Septiembre 14 á 21.
Octubre 5 á 12, 26 á 2 de Noviembre.
Noviembre 16 á 23.
Diciembre 7 á 14, 28 á 4 de Enero de 1909.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, GONZÁLEZ, FEIN, PIERA, CUÑARRO.

Día 2 de Mayo

Trámite—Antonio Bouzas con Carlos Bianchi Preve, Adela Merino de Fernández con Elvira Merino, Cayetano Viale con terc. Inocencio C. Martinelli, Gabriel Layerta con Gaspar Argul, conc. Vicente García, Bernardino Pons en autos Sociedad Española con Lázaro Amado, Clemente Barrial Posadas con el Fisco, Celestino Hebert con Francisco Ferraro y Manuel P. Flandiño, Elena Rodríguez de Ruiz Zorrilla con Santiago E. Rodríguez, Agustín Navarro con Agosto, Mariño y Ravera, Juan Alvez de Souza con Cessio y Sburlatti.

Cuatro en causas criminales.

Administrativas—Tres de trámite y cinco definitivas.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 2

Trámite—Giacomazzi con Del Campo, Fierro con suc. Margarita Abramo de Curcio, Fernández con suc. Juan Viera, Marín Torrecilla con Machado da Luz, Cipolina con Rubione, test. Javier de Viana, suc. Alejandro Rodríguez Chaves.

Tres en causas criminales.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 2

Trámite—Test. de Olimpia Erbre de Ronchetti, test. de Domingo Piñeyrúa, suc. de Luis Vatteone, test. de Joaquín Rodríguez, suc. de José Ciriaco González, suc. de Antonio Martínez Díaz, suc. de Manuel Martínez (a) Castellanos, suc. de José Esteve é Isabel Ferrer, test. de Amalia Ferrer de Caprario, suc. de Carlos Bellocq, suc. de Clara Rosas de Martínez, suc. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, F. Delgado con José A. Lapido, suc. de B. S. de Bonilla, Andrea Ferrando con Federico Ribas, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores, Nicolás Moliga con Rómulo J. Tojeiro y Luis Melia, suc. de Lorenzo Caprario, oficio de la Alta Corte de Justicia, suc. de Pedro Servetto, terc. de José Calvo deducida por sus hijos Juan Pedro y Juana Calvo, Hilaria Ema Vidal de Ferreira, conc. de Alberto E. Silva, inc. de Antonio Zangani, antecedentes relativos á la incapacidad de Celestina R. Sanguinetti, Amelia Arnestó, suc. de Juan A. Inchaurbe inc. de Armindo Padilla, Pablo R. Sombadere, Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de Buenos Aires en los autos seguidos por José A. Sobrero, sucs. de Juan José de los Santos, María Luz de los Santos, Francisco Parodi y Carmen de los Santos, Ruperto Santana con Cristóbal Sánchez Montes, Francisca Lamboglia de Ribas con la Compañía de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica», Juan Bautista, Nicandra y Nicanora Galindo con Manuel Saiz Martínez, Vicente Inzetta, testamentaría de Francisco Duthill, Manuel Añón con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Manuel Vázquez de España, Petrona Palacios, Agustín Corbalán, Juana Melitona, María de la O. y Martina Vázquez de España, Antonio Gabito, Joaquín Durante, Manuela Vargas, Pedro Mor y otros, María Scarpati, conc. de Manuel Rebollo incid. de Méndez Hnos., suc. de Francisco Calvo, sucesiones de Prudencio Ellauri, Macaela E. de Gómez y Arturo Gómez, Teresa Bello de Ciarlero con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Juan Bautista García Zorrilla con Susana, Hermenegildo, Adela, Diego, Ruperto y José Pedro Galindo.

Interlocutorias—Test. de Juan Vilaró, test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, suc. de Aurelio Panzi.

Reservadas—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 2

Trámite—Suc. Juan Bautista Campos, suc. de Carmen Gómez de González, suc. del doctor Alberto A. Mullin, Juan Morales contra la Empresa de Tranvías Eléctricos «La Comercial», concurso voluntario de Enrique del Castillo, Pedro Bergara contra Ulpiano Borges, Indalecia Silva de García, María, Martín y Gabriel García, «The River Plate Estancia Company Limited, Estancia «Los Altos», A. Canavesi, María R. de Britos con Wilson Sons y C.°, Gabriel Bernat contra la suc. de Martín Saliche, Margarita Larrouy de Bello, suc. de Juana Salvo, Francisco Bentancor contra Francisco Valdivia, Manuel Ponte contra la suc. de Crescencio Navarro, Juan Ramírez y Juan Bernardo Ramírez, conc. necesario de Isaac Rodríguez, suc. de María Avelenda y Varela de Penedo, Francisco Piria contra Agustín Avelleyra, Pedro Luis A. del Pino contra Pedro Velazco, Francisco Pérez contra Juan D. Dieu, A. Bettini, conc. vol. de J. Balboa, Eleuterio Calvo, la suc. de Francisco Amaro de Silveira contra la de Alberto Luis de Souza, suc. de María Teresa Aldabe de San Martín, testa. G. Carolina Laborido y González, Oscar Queirós con José Pizano, suc. de Juan Peyré, Salvador A. Quintana contra la suc. de Melchor de Viana y Achucarro, conc. Juan Ramón Pereyra y otros, José Tagliaferro suc. de Concepción Fandiño de Bravo, test. de Gervasia B. de la Quintana, F. Ramos, Eusebio Bonifaz, Antonio Trujillo y Silverio T. Amati contra la Asociación Fraternidad, Pesquer é hijos, Teresa Quijano de Pampillón, José Pillon en autos contra Juan Ferreira de Macedo, Nicolás Folle contra Julio H. Perez tercería deducida por Francisco Thomas, Pol y Juan Joanicó, suc. de Torello Sala, A. Bettini, A. Flores, D. Gallego de Graña, E. Calvo, suc. de María Luisa Mousqués de Sarniguet y de Juan Márquez, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno en autos Carlos García Mon contra Alonso Caprario, Carlos García Mon con Wenceslao Lamique, suc. de Nicolás Roballos contra Ceferino Bustamante, sucesión de Juan José Rocha, Rosa González Amaro, Carlos Rocha, Leandra Amaro, Bernardino Rocha y Josefa Mairana, Juan Ramón Pereira y otros, conc. voluntario Belarmina B. Mullins de Baras.

Interlocutorias—Suc. de Concepción Fandiño de Bravo, Joaquín Jubín contra Eufemio Buenafama y Cipriano E. Uriarte.

Definitiva—Sucs. de Francisco Fernández y Juana Varela.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 2

Trámite—Luis Rentería denuncia, Bernabé Alcorta id, Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia, Fisco con Usina Eléctrica expropiación (incidente), Zoilo Rosas reivindicación, Pedro Galán con la Junta Económico - Administrativa de la Capital, Fisco solicitando mensura (Exposición Nacional), Junta de la Capital con Angel Pozzoli.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 2

Trámite—Manuel Verde con Francisco García, Manuel García con Camilo Fabini y C. Alvarez, Santiago Scacagni con la Sociedad Anónima de Lanchajes, S. Scacagni auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad Anónima de Lanchajes, Enrique Leone conc. preventivo judicial, oficio de la Oficina de Crédito Público, Vicente Garolini con Carlos Goré, Marcelino Rodríguez Castromán con Manuel Rodríguez Castromán, Juan Arbitral, inc. de la cuenta de Beisso, Santos y Avegno sobre negociación de lobos, Pedro Inda con Pedro Inda hijo, Benigno Roveda, Pantaleón Méndez, Oficio de la Comandancia de Marina comunicando el naufragio de la barca sueca «Svanhild».

Interlocutorias—Pedro Costa con Julio Kierchevin y Mariano Kierchevin.

Definitiva—Ricardo José con Julio Meillet.

NOTA—Con esta fecha la Oficina Actuaria hizo entrega á la Tesorería General de la Nación de la suma de $ 60.18, importe de lo recaudado por derecho de firma para el Fisco durante el mes de Abril ppdo.

Salvador Aguerreberc, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 2

Trámite—Horacio Marenco con Francisco Piria, Rosauro Tabares con Juan N. Pippo, test. José Domingo Piñeyro, incidente promovido por Juan Antonio Pedemonte, Juan Mahy, exhorto del Juzgado Letrado de la Florida librado en autos seguidos por Miguel Latorre contra la sucesión de Petrona Latorre de Feria, suc. Magdalena Rosa Teresa de la Torre, José Solari con Francisco Penna, apelación del Juzgado de Paz de la 10.° Sección de Montevideo, Jesús Chanes con Manuel Rodríguez, suc. María Lavalleja de Guerrero, Carmen Santana de Gómez y otros, Ana María Recalde, Juan B. Kutter, Ramón B. Causobre con la Empresa de Tranvías La Trasatlántica, María Pereira de Machado con Plácido Machado, Agustín Pereyra con Josefa Camaño, Arturo Ponce y Rosa Infantini, incapacidad Luis Guarnel, Irene Artoy, Bautista Pelloni con Egidio Turini.

Interlocutorias—Ignacio Echauby solicitando se declare la incapacidad de su esposa Jacinta Piñeyro, Juan Mahy, la Junta Económico-Administrativa de la Capital con Mariano Orts del Mayor, Eduardo Vaeza Ocampo con Generoso Araújo, antecedentes relativos á la menor Ernestina Loriente.

Definitiva—Esteban Bardagan solicitando se provea de tutor especial á su menor hijo Juan Carlos Bardagan.

Impedimentos — Nicolás Schiarone con Lucas Zubiria y Carlos H. Mata, Francisco B. Helguera con Luciano José Freire, María Asorey deduciendo terc. en autos Joaquín C. Márquez con Antonio Barabino.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Mayo 2 de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 1.880	para 4 de Mayo .	68 40 %
» 2.820	ídem idem. . . .	68 40 »
» 4.700	al contado . . .	68 50 »
» 7.050	para el 4 de Mayo.	68 50 »

Empréstito Brasilero

$ 1.000	para el 4 de Mayo.	90 90 %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de mes. .	68 80 %
» 7.050	para el 4 de Mayo.	68 50 »
» 12.220	ídem idem . . .	68 40 »
» 9.400	ídem idem . . .	68 40 »
» 2.350	ídem ídem. . . .	68 50 »
» 4.700	para fin de mes. .	68 70 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para el 4 de Mayo.	89 70 %
» 9.325	para fin de Junio .	90 30 »
» 9.325	para el 4 de Mayo.	89 70 »
» 9.325	para fin de Junio .	90 30 »
» 1.865	para el 4 de Mayo.	89 70 »
» 1.865	ídem ídem . . .	89 70 »
» 9.325	ídem idem . . .	89 60 »

Deuda Amortizable

$ 5.000	para el 4 de Mayo.	46 — %
» 3.000	ídem idem . . .	46 — »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	para el 4 de Mayo.	87 60 %
» 1.200	ídem ídem. . . .	87 60 »
» 1.000	ídem idem . . .	87 60 »

Empréstito Brasilero

$ 1.000	al contado . . .	90 90 %

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 3 de Mayo de 1908

De Buenos Aires y Uruguay, por «Venus».

Vapores esperados hoy: «K. F. August» de Europa y Madeira; «Gotha», de Europa y Canarias; «Bologna» y «Mendoza», de Europa, Canarias y Brasil; y «Júpiter» de la costa Sud del Brasil.

—A las 8 a. m., se cerrarán valijas para Brasil, Canarias y Europa por «Indiana»; el 5 á las 7 a. m., para Canarias y Europa, por vapor alemán «Thesalia», esperado ese día del Pacífico y Punta Arenas.

Llevan valija

Mayo 2 de 1908

Venus, para Buenos Aires, y Uruguay, saldrá el 3 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre.	5.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa . .	5.45 p. m.	Bolsa . .	4.15 p. m.

Cap Arcona, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 3 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 p. m del día 2	Central. .	10 p. m del día 2
Terrestre .	10 p. m. del día 2	Terrestre .	9 p. m. del día 2
Bolsa . .	10 p. m. del día 2	Bolsa . .	9 p. m. del día 2

Sardegna, italiano, para Santos, Río Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 p. m. del día 6	Central. .	10 p. m del día 6
Terrestre .	10 p. m. del día 6	Terrestre .	9 p. m. del día 6
Bolsa . .	6 p. m. del día 6	Bolsa . .	5 p. m. del día 6

Roda, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano y Valparaíso saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	11 p. m. del día 9	Central.	10 p. m. del día 9
Terrestre	10 p. m. del día 9	Terrestre	9 p. m. del día 9
Bolsa	10 p. m. del día 9	Bolsa	9 p. m. del día 9

Voltaire, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Barbados y Nueva York, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 a. m.	Central	9 a. m.
Terrestre	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa	9 a. m.	Bolsa	8 a. m.

NOTAS—La correspondencia que se envíe para Chile y Pacífico hasta Colombia, irá vía Buenos Aires (por la Cordillera) los lunes, miércoles y sábados.—Se cierra la valija en Central á las 5.15 p. m.

—Para Bolivia por Buenos Aires (Jujuy)— los jueves.— Cierra la valija á las 5.15 p. m.

—Para Rosario, Asunción y Corumbá (vía Buenos Aires) los días miércoles y sábados. — Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Asunción (vía terrestre) miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Concordia Uruguayana y Bagé (vía terrestre) los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija 6 p. m.

—El kiosko de última hora (Aduana) sólo está habilitado para recibir correspondencia ordinaria.

—Las valijas para las recomendadas se cierran con una hora de anticipación á la fijada para la ordinaria.

Vapores de Ultramar esperados en Mayo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
K. Victoria ...	sueco....	3	Gotemburgo
Normandy	inglés....	3	Liverpool
Thessalia	alemán ..	3	Valparaiso
B. el Grande...	español..	3	Barcelona y escs.
A. de Larrinaga	inglés....	3	Nueva York

Vapores á salir para Ultramar en Mayo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Hyades........	inglés....	3	Nueva York
Thessalia......	alemán...	3	Hamburgo y escs.
A. R. de Glly..	francés...	3	Havre y escs.
Honorius......	ingles....	3	Liverpool

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 2 de Mayo de 1908

Margarita Longleve, oriental, 24 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Julia Ferrero, oriental, 45 días, Nueva Palmira 95.

Isabel Hernández, oriental, 19 años, soltera, Hospital de Caridad.

José María Méndez, oriental, 1 mes, Asilo de Expósitos.

Manuela Santos, oriental, 39 años, casada, Charrúa 6.

Juan Ayala, oriental, 46 años, casado, Manicomio Nacional.

Teresa Escudero de Varela, española, 68 años, casada, Cerro Largo 272.

Manuel Eguia Barcía, oriental, 51 años, casado, Justicia 166.

María Maranda de Rogiero, italiana, 83 años, viuda, Hospital de Caridad.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos	» 0.10

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA.

Tarjetas sencillas, para el interior	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior — Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Caulin Hnos. y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Guitarras, bandurrias, violines, mandolinos y otros instrumentos de música, etc., y cuya marca consiste en la denominación «Arpa». y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 2 de Mayo de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4183-v.my.6.

Tesorería General de Instrucción Primaria

Esta Tesorería procederá en los días 4, 5, 6, 7, y 8 del corriente, al pago del «Presupuesto Escolar» de la Capital, correspondiente al mes de Abril ppdo.—Montevideo, Mayo 2 de 1908. — *El Tesorero General.* 4182-v.my.8.

Academia General Militar—Escuela Naval

AVISO

Se hace saber á los interesados que de acuerdo con la reglamentación de la ley de creación de la Escuela Naval, de fecha 28 de Febrero del corriente año, se ha establecido en este Instituto un Curso Preparatorio para aspirantes á la Academia General Militar y Escuela Naval, conforme á las siguientes prescripciones:

1.° Ser oriental y tener de 14 á 18 años de edad.

2.° Poseer conocimientos de 4.° año de las escuelas de 2.° grado.

3.° Cursar previamente dos meses de servicios prácticos en este establecimiento ó buque de guerra nacional respectivamente.

4.° Cursar luego 6 meses de estudio para tener derecho al examen de ingreso.

5.° Abonar al establecimiento $ 10 mensuales durante todo el tiempo del Curso Preparatorio y del curso práctico.

Los interesados podrán presentar las solicitudes respectivas desde esta fecha hasta el 15 de Mayo corriente.

Por datos y demás antecedentes podrán concurrir á esta Comandancia todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*La Comandancia.* 4175-v.my.15.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ferruccio Molfino**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 101A, y doña **María Tambussio**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraná núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 6923-v.my.12.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Damián Faig**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 289, y doña **Sarah Canto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6924-v.my.12.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Luciani**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Soriano núm. 238, y doña **Vicenta Danofio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6925-v.my.12.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Guadalupe**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rivera, núm. 26, y doña **Juana Charlone**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6926-v my.12.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Mugnoni**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Goes núm. 331, y doña **Carmen Piñeyro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6927-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lafuente**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rondeau núm. 491, y doña **Dolores García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arequita núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6928-v.my.12.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Zurla**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán 73, y doña **Josefa Margarita Sabena**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6929-v.my.12.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Delfina González de Perlas y Petronila de León de Perla se ha dictado la siguiente resolución: Minas, 14 de Abril de 1908.—Visto este juicio de rectificación de la partida de bautismo de Segundo María Perla de f. 3.—Resultando que en el 5.° petitorio del escrito de f. 12 se alegó que estaba equivocado el sexo del interesado en la partida aludida, por lo que en vez de Segunda María debia decir Segundo María y tambien hi o legítimo y no hija legítima solicitándose que el Juzgado ordenase la rectificación del caso. Resultando que los testigos Juan Tourne á fs. 18 y Luis Fernández á fs. 36 expresan que conocen á Segundo María Perla, varón, y que por lo tanta ha de estar equivocado el sexo que en la mencionada partida se da al interesado. Resultando que vencido el término de las publicaciones nadie se ha presentado á discutir el hecho. Resultando que el señor Agente Fiscal doctor Rodolfo M. Juanche no se opone a la rectificación solicitada. Resultando que el hecho del sexo del interesado se puede justificar y está justificado por testigos y que por lo tanto la partida que acredita su bautismo y su nacimiento está equivocada en la parte que dice llamarse Segunda é hija legitima y considerando lo dispuesto en el artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888. Fallo: declarando que la partida de bautismo de fs. 3 debe llamar Segundo y no Segunda al interesado, igual que hijo legitimo y no hija legitima, por lo que ordeno que se modifique en el sentido expresado, para lo cual se publicará esta sentencia en dos diarios de la Capital y se pasará copia de ella en forma auténtica y en papel de actuaciones á la Dirección General del Registro de Estado Civil á los efectos indicados en el artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888. Desglósese la partida aludida y entréguese al interesado ó á su representante en juicio, á los efectos á que haya lugar, dejando la debida constancia en autos; agréguense cuando fueren presentados los diarios respectivos, sin exigencia de escrito. Y vuelvan.—*Llambias.*

Por tanto: Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Minas, Abril 22 de 1908.—*Arturo Barrière*, Actuario, 4480-v.my.3.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Juicio de rectificación de las partidas de Carolina, Salvador y Miguel Lotito», se hace la presente publicación: Rivera, Abril 22 de 1908.—Vistos estos autos sobre rectificación de partida parroquial y actas de estado civil, en el juicio sucesorio de Leopoldo Lotito.—Resultando: Que los errores y omisiones cuya rectificación y adición se pretenden son los siguientes: Partida de nacimiento de Carolina Lotito, (fs. 14) en la cual aparecen ésta y su padre con el apellido de Sotito en vez de Lotito, y la madre con el de Pera en vez de Pica. Acta de nacimiento de Salvador Lotito (fs. 15) en que aparecen los abuelos maternos con los nombres de Nicolás Pérez y Teresa P. de Pérez en vez de Nicolás Pica y Teresa Lapola de Pica. Acta de nacimiento de Miguel Lotito (fs. 16) en que aparecen la madre y abuelo materno con el apellido de Pérez en vez de Pica y omitidos los nombres de los abuelos paternos Gerardo Lotito y Lucía Palermo.—Resultando: Que con noticia fiscal se ordenó recibir la prueba ofrecida, la cual consiste en las declaraciones de los testigos Anterio González da Silva, Pedro Rodríguez González y Anacarcia González da Silva, los cuales expresan con conocimiento de causa que están mal puestos los nombres mencionados y que existen las omisiones apuntadas.—Resultando: Que hecha la publibación establecida por el artícu o 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879 no se produjo oposición alguna; y que el señor Agente Fiscal dictamina que pueden ordenarse las rectificaciones y subsanarse las omisiones expresadas.—Considerando: Que la prueba producida constata suficientemente los errores y omisiones de la partida parroquial y de las actas de estado civil; y lo aconsejado por el señor Agente Fiscal.—Considerando: Lo dispuesto por los artículos 73 inciso 2.°, 77 y 78 de la ley antes mencionada y artículo 1 de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Que se hagan las rectificaciones y que se subsanen las omisiones, en la forma indica da en el primer resultando. Ejecutoriada, comuníquense las modificaciones ordenadas en la forma dispuesta por los artículos 77 y 78 de la ley de Registro de Estado Civil y artículo 1 de la ley de 9 de Julio de 1888. Publíquese esta sentencia por el término de veinte días en el DIARIO OFICIAL y en otro diario de la Capital, cuya publicación en oportunidad deberá justificarse con los números de los respectivos diarios; que podrán presentarse sin escrito. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—*Julio Guani.*—Lo proveyó y firmó, etc. —*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Rivera, Abril 30 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4178-v.my.27.

Venta de tipografía

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Caraciolo B. Pais la imprenta que se llamó «El Norte» y ahora se denomina «Tipografía Libertad», establecida en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores del referido establecimiento, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la ciudad de Montevideo, calle Canelones número 216, con los justificativos de sus créditos para series abonados. Vencido ese plazo el comprador quedará relevado de toda obligación ó responsabilidad.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Abril 30 de 1908.—*Clelio G. Oliva.* 4181-v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerrito 218 y 220, á favor de los señores Maximino Pereyra Otero y Avelino Carneiro. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para series satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*Luis Maggiolo.* 4179 v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en genera que hemos contratado vender á favor de don Jesús Nuñez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del 3 de Noviembre de 1905», que teniamos establecido en la calle Cerrito número 46 esquina á la de Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*L. Villamil y C.ª*. 4177-v-my.27.

Disolución de sociedad

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Gabriel Borrás, ha quedado completamente disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás ramos anexos, giraba en el distrito de la Polonia, en este Departamento de la Colonia, bajo la razón de Segarra y Hornes, quedando dueño el señor Segarra de todo el activo, siendo de su cargo el satisfacer el pasivo.—Rosario, 24 de Abril de 1908.—*Francisco Segarra.—Dionisio Hornes.* 1176-v-Jn. 3.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ALBAÑILERÍA DEL PALACIO LEGISLATIVO.

Llámase á licitación, por el término de 60 días (sesenta dias), para la construcción de las obras de albañilería del Palacio Legislativo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo (local de la Representación Nacional).

Las propuestas, en sellado correspondiente, se recibirán en la mencionada Secretaría hasta el día 25 de Junio de 1908 á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Víctor B. Sudriers*, Secretario. 4131.v-jn-28.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber al público que el día 25 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales de valor de un centésimo, impresos en tinta verde y los cuales son idénticos á los emitidos con fecha 27 de Diciembre de 1900.

Señálase el plazo de noventa días, á contar desde la fecha indicada, para retirar de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión, dentro del plazo establecido de noventa días, para cuya operación quedan autorizadas todas las oficinas de Correos de la nación.

Se previene que finalizado el término que se señala, los sellos de la emisión que se retiran quedarán nulos y sin ningún valor.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*La Secretaría.* 4123-v.my.5.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte·

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración.* 1489-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para el *suministro de libros en blanco para el uso de las Aduanas de la República* bajo las condiciones establecidas en el respectivo *pliego de condiciones, que estará de manifiesto* en la Secretaría de esta oficina hasta el lunes 4 de mayo *próximo á las 3 p. m , hora á que se abrirán aquéllas* en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*La Dirección.* 4137.v-my.3.

AVISO

Por resolución de la comisión Investigadora de Aduana, y con el conocimiento y anuencia del señor director general interino don Eugenio J. Madalena, llámase á todos los acreedores de la Aduana, que aún no hayan presentado sus cuentas de origen anterior á 31 de Marzo ppdo., para que lo efectúen dentro del plazo improrrogable de diez días.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*R. Ximénez.* 4136-v.my.5

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE FORRAJES

Llámase á licitación para la provisión de los forrajes necesarios durante un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas por el Directorio el día 5 de Mayo próximo en presencia de los interesados que concurran, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó rechazarlas todas si así lo cree oportuno.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*El Secretario.* 4133-v.my.5.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del *referido* plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 % de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de los señores Curtiss y Harvey, Lted., de Londres (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y *de comercio* que usan para distinguir el artículo siguiente: Pólvora, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Curtiss-Harvey» y «Diamond-Grain», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 29 Abril de de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4168-v.my.5.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el Centro de Almaceneros Minoristas, calle Cerrito número 159, se ha presentado *solicitando el registro* de la *marca de fábrica y de* comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas en general, jabón, velas y grasa, y cuya marca consiste en «Una etiqueta especial».—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Ricardo Sanchez*, Director. 4156.v-my.3.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de la «The British Screw-Company Limited», de Leeds (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Artículos de ferretería en general, á excepción de metales labrados, y cuya marca *consiste en la denominacion* «Etiqueta Especial», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*Ricardo Sanchez.* 4157.v-my.3.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de la «Compañía Bass Ratdiff y Gretton Ld.», de Burton ox Frent (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Cervezas, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Triángulo» y «Rombo» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4158-v.my.3.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de los señores: Suler Hartmann y Rahtjens Composition Co. Ld , de Londres, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Pinturas de todas clases, y cuya marca consiste en la denominación, «Mano», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4159-v.my.3.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa Caravia y C.ª, apoderados de Mac Dougall Brothers, de Manchester y Londres (Inglaterra) se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir el artículo siguiente: Un específico para baño de las ovejas, y cuya marca consiste en la denominación «Fluido Mac Dougall» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Abril de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.
4162-v.my.3.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa Caravia y C.ª, apoderados de la «Portland Cement-fabrik Drachenberg A. G.», de Weferlingen, Provinz Lachsen (Alemania) se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Cemento Portland y otros cementos compuestos de piedra cal, y cuya marca consiste en la denominación «Dragón» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Abril de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.
4163-v.my.3.

Esta Oficina á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores E Cooper é hijos, apoderados de «Christy y C.ª Ld.» de Londres, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Sombreros, gorras, fieltros, cascos, etc., y cuya marca consiste en la denominación «Christys-London», y etiqueta correspondiente. —Montevideo, 29 de Abril de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4160-v.my.3.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor J. A. Barboza Caravia apoderado de la «Pompeian Manufacturing Cy.», de Cleveland, Estado de Ohio, (E. U. de N. A.), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Jabones y artículos de tocador, y cuya marca consiste en la denominación: «Pompeian», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4161-v.my.3.

Universidad de Montevideo

FACULTAD DE MATEMÁTICAS

Catedrático de Carreteras

Llámase á concurso, por tercera vez, para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Carreteras.

Las bases del concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el 2 de Agosto de 1908, á las 5 p. m.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*El Secretario*. 4173-v.my 17.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer los puestos de ayudantes de Disección adscriptos á Histología y Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria con arreglo á las bases establecidas por el Honorable Consejo en sesión de 31 de Octubre de 1907.

Las condiciones y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vence el día 31 de Julio próximo á las 6 p. m.—Montevideo, Marzo 23 de 1908.—*El Secretario*. 4122-v.my.7.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *veinte* ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*El Secretario General*. 4164-v.my30.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *cinco* ayudantías de primer grado, para aspirantes varones, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*El Secretario General*. 4165-v.my 30.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *diez* ayudantías de segundo grado, para aspirantes mujeres, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría. todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908. —*El Secretario General*. 4166-v.my.30.

Se hace saber á los interesados, que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 11—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señor Albino Benedetti.

Día 11—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 13—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 15—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señores Enrique Reyes y Albino Benedetti.

Día 18—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 20—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 22—Moral y Religión—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores Albino Benedetti y Carlos M. Sorín.

Día 27—Economía doméstica y labores—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 27—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: doctores José Pedro Varela y Eduardo Roubaud.

Día 29—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Horticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 29—Dibujo—Doctor José T Piaggio, presidente.—Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 1.°—Dibujo y Caligrafía—3er. grado.—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señor Francisco Vázquez Cores, señora Margarita A. de Ochotorena, y señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 3—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Junio 5—Trabajos manuales.—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales; señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Junio 5—Idioma francés.—Doctor Ambrosio L. Ramasso.—Vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Junio 5—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 p. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 28 de 1908 —*El Secretario General*. 4153-v.jn.5.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General*. 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General*. 4127-v.ag.10.

EXÁMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m., y de 2 á 6 p. m., y hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de Maestros que se realizarán en el próximo período de Mayo.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*El Secretario General*. 4105-v.ab.30.

Se hace saber á los interesados, que la Dirección General, encontrando conveniencia en prorrogar el plazo fijado para la presentación de propuestas á licitación de útiles escolares para el servicio de 1909, ha resuelto fijar hasta el 30 de Mayo próximo á las 4 p m. como plazo para dicha presentación.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*El Secretario*.
4054-v.my.30.

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, a disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo a las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
3787-v-my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción a la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3899.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber a los interesados que las propuestas se abrirán el día 15 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría*. 3930-v.jn.14.

AVISO

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero á las 3 p. m. para el suministro de los materiales (grúas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc. etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.

El detalle y condiciones respectivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría*. 3929-v.jun.12.

PRORROGA DE PLAZO

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3759.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de casillas para los Resguardos del Puerto y del Cuareim (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la construcción de casillas en el Resguardo del Puerto y en el del Cuareim (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los planos, Memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Junta antedicha, hasta el día 30 de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General.
4167-v.my.30

LLAMADO Á LICITACIÓN

Alumbrado Eléctrico en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Flores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Junta de Flores, hasta el día veinte y nueve del próximo mes de Mayo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 28 de 1908. —*Félix Ylla*, Secretario General. 4150-v.my.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos

Llámase á licitación por el término de diez días para las obras de montaje de los tramos metálicos y construcción del tablero del puente sobre el arroyo Porongos, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 4 del próximo mes de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4120-v.my.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el río San José

Llámase á licitación por el término de diez días para las obras de montaje de los tramos metálicos y construcción del tablero del puente sobre el río San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 4 del próximo mes de Mayo a las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4121-v.my.3.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para la construcción de un galpón de hierro galvanizado en el muelle «A»

Se llama á licitación por el término de 15 días para la construcción de un galpón de hierro galvanizado para depósito de aduana á construirse en el muelle «A», de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo (Avenida La Paz, Estación del Ferrocarril Central).

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente en pliego cerrado y se abrirán en la Secretaría de la Oficina el día 23 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 7 de 1908.—*La Secretaría*.

NOTA—Los interesados deberán formular *dos propuestas*, una con el precio total incluyendo mano de obra y todos los materiales de construcción, y otra que no comprenda el suministro de las chapas de hierro galvanizado correspondiente, que podrán ser suministradas por el Estado si lo considera conveniente.

Se hace saber á la vez que el plazo del llamado á licitación ha sido postergado hasta el 5 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*La Secretaría*.
4082-v.my.5.

AVISO

Se avisa á los interesados en la licitación para la construcción del galpón de hierro galvanizado á construirse en el muelle «A», que se ha postergado la fecha para la apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas en la forma establecida por el aviso respectivo de llamado á licitación.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*La Secretaría*. 4083-v-my.5

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la construcción de los puestos de venta del Mercado Abundancia, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 4 de Mayo próximo á las 4 p.m.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*. Secretario. 4092-v.my.3.

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección*. 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección*.
4014-v.jl.3.

Pedro Barrei, propietario del nicho del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, 1, 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camaran, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un párvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección*.
3989-v.jul.1.°

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Dirección*. 3794-v-my.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domínguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 256, y doña **Pilar Castro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
6911-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Oscar da Silva**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 155A, y doña **Rosa María Plosa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6888-v.my.7.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pons**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Valiza (Barcelona), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 83, y doña **Antonia Pérez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navia, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6912-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Di Bello**, de 28 años de edad, de estado, soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 207, y doña **Isabel Bocchetti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6899-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casini**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Porto Ferrajo, domiciliado en la calle Rampla núm. 109, y doña **Francisca Ravino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Mondovi, domiciliada en la calle Rampla núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6885-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pierino Novile**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Reconquista núm. 463, y doña **Victorina Scola**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6886-v.my.6.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ferrin**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Campo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 46, y doña **Teresa Robano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6913-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Condomar, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 85, y doña **María Paz Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Caridad, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Sarandí núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á

que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6889-v.my.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Alejandro Nogueira** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña **Angela Came**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Sarandí núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6887-v.my 6.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos d'Halewyn Isnardi**, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 290, y doña **Amelia Radío**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6869-v.my.5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Esperón**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano núm. 275, y doña **Marta Paula Yubero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en* el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6890-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 44 años de *edad, de estado soltero, de profesión* guardia civil, de nacionalidad español, nacido en Ozuna, domiciliado en la calle Soriano núm. 179, y doña **Julia Torres**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6870-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Carlos Peña**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 108, y doña **Sylvia Etcheverrito**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6865-v.my.3.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Lapuente**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en el Piamonte, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm 134, y doña **Dolores Hermida**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay núm. 442.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6914-v-my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón J. Dobal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 69, y doña **Manuela Montes**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6900-v.my 8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Porrega**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión barrenista, de nacionalidad italiano, nacido en Abruzza, domiciliado en la Avenida de la Paz 42, y doña **Concepción Secreto**, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en *la Avenida de la Paz 42.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6871-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Vera**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida de la Paz 158, y doña **Josefa Gastambide**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Uruguay 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffina*, Oficial del Estado Civil. 6872-v.my.5.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año *1908*, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Haroldo Gagliardi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 115A, y doña **María Sara Bhurmann**, de 21 años de edad, de estado soltera, de *profesión la del sexo, de nacionalidad argentina,* nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle *Tacuarembó núm. 198.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien por escrito* ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6901-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del *año 1908, á las 5 de la tarde. A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vitolo**, de 43 años de edad, de estado soltero, de *profesión carpintero*, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Médanos núm. 81, y doña **María Deambrosio**, de 35 años de edad, *de estado soltera, de profesión la del sexo,* de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Vellina, domiciliada en la calle Piedad núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6873-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antoggnasso**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en la calle Minas núm. 102, y doña **Enriqueta Montolli**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Minas núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á *que lo denuncien por escrito* ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6874-v.my.5.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Spera**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Bassilicata, domiciliado en la calle Libres núm. 28, y doña **Benita Leone**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Rocha núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6891-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Riatti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio, domiciliado en la calle Tala núm. 111, y doña **Juana María Rico**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6892-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Nicasio Lúgaro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 148, y doña **Celina de los Campos**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6893.v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Morlan**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 126, y doña **Margarita Troccoli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6894-v.my.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Echenique**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Reducto núm. 18, y doña **Amanda Gatti**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Córdoba núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6875-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Santiago Falco**, de 34 años de edad, de estado viudo de Benita Mantero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 81, y doña **Ana María Aída Anselmo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6876-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Jesús Pereyra**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 491, y doña **Dolores Morlan**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6877-v.my.5.

9.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Colon, y el día 22 del mes de Abril del año *1908, á las 11 de la mañana. A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Céspedes**, de 46 *años de edad, de estado soltero, de profesión músico*, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Colon, y doña **Cipriana Nicom des Silva**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso, *de esta sección.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este Juzgado*, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 6866-v.my.3.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **José Rivero**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, *domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 67*, y doña **Rosa Lorache**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que* sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo *manda la ley.— Eduardo Artecona, Oficial del* Estado Civil. 6915-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el barrio Umberto s/n, y doña **Sara Bua**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6916-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Avelino Vázquez**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa sin número, y doña **Isabel Rodríguez**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6917-v.my.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Espinosa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 67, y doña **Jacinta Lozano**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Flores núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6878-v.my.5.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Mussio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Julia Testa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6902-v.my.8.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Cademartori**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el camino Corrales s/n, y doña **Filomena Barrios**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión domiciliada en el camino Corrales núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6903-v.my.8.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino Merniz**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino de Corrales núm. 36, y doña **Juliana Agüette**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en *el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como* lo manda la ley—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6879-v.my.5.

En Maroñas y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Lorenzo Ferreri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, *nacido en Baliarusso*, domiciliado en Maroñas, y doña **Clara Garbarino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en *Maroñas.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á *que lo denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6880-v.my.5.

En Maroñas y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Buggiano** (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Angela Laborde**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6881-v.my.5.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 94, y doña **Esperanza Pereyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad *oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la* calle Vilardebó núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en* el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6908-v.my.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Begino**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón s/n, y doña **Emma Zibechi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convenio número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
6904-v.my.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bove**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 231, y doña **Carola Frávega**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 926.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
6867-v.my.3.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mazzuchi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daca número 801, y doña **Catalina Parula**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6918-v-my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Modernell**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Arismendi número 7, y doña **Rebeca Lawrence**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6919-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Sartorio**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle San Salvador núm. 109, y doña **María Galli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Sierra núm. 200a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6920-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Arigoni**, de 37 años de edad, de estado viudo de Derminda Salotia, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle San Salvador Chico núm. 13, y doña **María Decarlini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6921-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Poncell**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez núm. 162, y doña **María Salomé Magdalena Ferreira**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6922-v.my.10

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Mareque**, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 61, y doña **Manuela Casal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6905-v.my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ruffo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Catenzaro, domiciliado en la calle Uruguay núm. 739, y doña **Juana Dangiolillo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 780.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6906-v.my.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Martínez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en la calle Canelones núm. 505, y doña **Ramona Calviño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6895-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Cadavie**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Caiguá núm. 48, y doña **María Luisa Baietto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6896-v.my.7

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Petillo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 326, y doña **Teresa Grecco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 625.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6897-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Alberto Di Candia**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Defensa núm. 75, y doña **Delia Sala**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C iguá núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6882-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fígoli**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 31 (18.ª sección), y doña **Teresa María Belando**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 809.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6868-v.my.3.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Barboza**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 310, y doña **Antonia Betancor**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Manuel Haedo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6909-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Campos Vedia**, de 35 años de edad, de estado viudo de doña Zulma Pastorino, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 29 (Pocitos), y doña **Dorila F. Figares**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 29 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6898-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Francisco Fernández**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Cerrito número 254, y doña **Cándida Vargas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Chaná núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6883-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Jancich**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Recinto número 2, y doña **Sara López**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Buceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6884-v.my.5.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Migliorata**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Brescia, domiciliado en la calle Inca núm. 144, y doña **Francisca Faure**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
6910-v.my.9.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Risso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Peñarol, y doña **Angela Bronzetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en el Tirol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.
6907-v.my.8.

JUDICIALES

Juzgado de lo Civil de 2.º turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Musto de Musto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 22 de 1908.—*Pedro Moreno*, Actuario.
4409-v.my.5.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1907.—Vista la precedente nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno compuesta de *cuatro hectáreas* situada en Cabellos, Departamento de Artigas, propiedad de los señores Cemerenciano y Jacinto Sant Ana, y cuyos límites son: por el N. E. y Sur campos de los referidos señores Sant Ana y por el O. el camino vecinal que lo separa de terrenos de propiedad de la Empresa del Ferrocarril del N. O. Art. 2.º Pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1897 inicie la acción correspondiente ante el Juzgado N. de Hacienda. Art. 3.º Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—Antonio Cabral.—Ley 23 de Marzo de 1906.—Artículo 1.º (B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—La construcción de los edificios se hará con arreglo á lo planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.º Declárese de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que e refieren los incisos B. C. D. del artículo 1.º—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario.
3939-v.my.21.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Luis P. Rusch, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Entre el señor Luis P. Rusch, del comercio de Nueva Palmira y sus acreedores quirografarios, convienen lo siguiente: 1.º Que teniendo en cuenta la situación comercial del deudor señor Rusch, según el balance que antecede, sus acreedores han resuelto concederle una quita de setenta y cinco por ciento sobre sus respectivos créditos. 2.º El veinte y cinco por ciento restante se obliga el señor Rusch á pagarlo en dos cuotas iguales: la primera, tan pronto llegue á tener la adhesión de todos sus acreedores quirografarios, y la segunda á los seis meses de la fecha de este convenio. 3.º Que para el caso de que el señor Rusch no obtuviese la conformidad de todos sus acreedores quirografarios dentro un plazo de 30 días, se presentará judicialmente para pedir la homologación de este convenio, siempre que haya obtenido la mayoría requerida por el Código de Comercio.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—Ambrosio López, Isidro Suárez, p. p. de Viuda é hijos de B. Rizzardini, Rizzardini; p. p. Juan A. Gómez, Alfredo Rodríguez; Luis T. Pitzer, Bonomi Hnos., S. Romairone, Roch, Capdeville y C.ª, Piaggio y C.ª, Ameglio Hnos. y Ríos, Sanguinetti y C.ª, por $ 256.78; Ros, Ríos y C.ª p. p. Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo) $ 162.78; por T. Armanino y C.ª, Francisco Ameglio; Español y Llovet, p. p. José Peretti, C. Pysani; Pedro J. Pochintesta, Lorenzo Zabaleta, B. Faridone, $ 200.00; Staricco y C.ª $ 31 60. Proyecto de concordato preventivo entre don Luis P. Rusch y sus acreedores. 1.º Que teniendo en cuenta la situación comercial del deudor señor Rusch, según el balance que antecede, sus acreedores han resuelto concederle una quita de setenta y cinco por ciento, sobre sus respectivos créditos. 2.º El 25 °/。 restante se obliga el señor Rusch á abonarlo de contado, ó sea tan pronto como quede ejecutoriado el auto que apruebe ú homologue el presente concordato.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*César Pérez Liñán*.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
4447-v.my.22.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores del concurso de la sociedad Duclós y Moulié, para la reunión que con el objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día veinte y tres de Mayo próximo, á las 3 y 30 p. m., en el salón del Juzgado, Rincón 109.

Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
4144-v.my.9.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que don Constancio T. Muniz, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Los que suscribimos, acreedores de don Constancio T. Muniz por las cantidades que se constatan en el balance que tenemos á la vista, y enterados del mal estado de sus negocios, que no atribuimos sino á la crítica situación por que, desde hace años, atraviesa este señor, hemos resuelto concederle la quita y espera que determinamos á continuación. *A)* De nuestros respectivos créditos, se descontará el setenta por ciento, siendo sólo exigible por nuestra parte, el restante treinta por ciento. *B)* Del treinta por ciento que viene á ser el monto único de nuestros créditos, se nos pagará el diez por ciento á los seis meses á contar desde la fecha en que este documento fuera suscripto por todos los acreedores; igual cantidad á los seis meses á contar desde aquella fecha y el último diez por ciento, seis meses después del segundo pago: vale decir, que el treinta por ciento á que quedan reducidos nuestros créditos, se nos pagará en seis, doce y dieciocho meses, firmándosenos por el deudor, señor Muniz, tres vales por iguales cantidades. *C)* Se agregará á este documento el sellado que corresponda, si, como no esperamos, hubiera que recurrir á las vías judiciales en demanda de la homologación de créditos ú otras circunstancias imprevistas. *(D* El balance á que al principio hacemos referencia, queda agregado á este documento. Ratificándonos en las manifestaciones preinsertas, firmamos el presente documento, del que hacemos entrega al deudor señor Muniz, á quien por vía aclaratoria, hacemos concesión de los intereses que en todo tiempo puedan devengar nuestros respectivos créditos.—Marzo de 1908.—Gumensindo Blanco, Demetrio R. Zairar, Gabino Telechea, Galo Mariño, J. Charlone, Ercilio Rivero, Antonio Casas, p. p. Ameglio Podestá y Amado, Juan Sirt, p. p. Ameglio Hnos. y Ríos, Juan Sirt, Percontino é hijos, Máximo Seré é hijo, Luis T. Pitzer, Abal Hnos. y C.ª, Cervecería Uruguaya Sociedad Anónima, E. Schwencer, gerente; Fernando Bech y C.ª, Agustín Cantonnet, J. Martins y C.ª, Ambrosio López y C.ª, S. González, Alvariza y C.ª, p. p. Eugenio Villemur, P. Castilloni. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Avelino Javier Figares*. Escribano Público.
4070-v.my.10.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores V. Scala y Cia., se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. Testimonio.—En Montevideo á veintiocho de Marzo de mil novecientos ocho, ante mi el infrascripto Escribano y testigos, comparecen por una parte don Vicente Scala, don Abelardo Rey (hijo) y don Ernesto Hatzenstein, socios de la Empresa que en esta plaza gira bajo la razon de V. Scala y Cia., y por otra parte los otros señores al final firmados, acreedores de la citada firma V. Scala y Cia., mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento y dicen lo que consigno á continuación. Primero: que consultando los intereses comunes, han resuelto celebrar un concordato y formar una Sociedad Anónima con la precitada Empresa V. Scala y Cia., cuya sociedad llevará el nombre de la «Constructora Uruguaya», y estará regida por los Estatutos que el Directorio de ella presentará oportunamente á la aprobación del Poder Ejecutivo de la República. Segundo: que á los efectos expresados, los señores V. Scala y Compañía transfieren en absoluta propiedad y dominio á la Sociedad Anónima «La Constructora Uruguaya», todo su activo, consistente en bienes muebles, semovientes é inmuebles, planteles, maquinarias, herramientas, útiles y materiales de toda clase que posean á cualquier título en la República, créditos á cobrar, garantías y retenciones depositadas, cuentas de trabajo á liquidar, obras hechas y en ejecución y además todos los contratos que tengan celebrados hasta la fecha, sean de la clase que fueren. Tercero: que por su parte la Sociedad «La Constructora Uruguaya» toma á su cargo el pago del pasivo de los señores V. Scala y Compañía, de la manera siguiente: á cada acreedor simple de los señores V. Scala y Compañía, se les entregará en pago de su respectivo crédito, una cantidad igual á éste, en acciones preferidas; á los acreedores hipotecarios, prendarios y privilegiados y aquellos cuyos créditos hayan sido constituidos con el consentimiento del señor interventor de la Empresa V. Scala y Compañía, la Sociedad los reconoce y respeta en sus respectivas situaciones y por consiguiente, los hipotecarios serán pagados con los bienes dados en hipoteca, los prendarios con los dados en prenda, y al pago de los privilegiados y de los contraídos

con el consentimiento del señor Interventor, les quedan afectados los otros bienes del activo social. En el caso de que los bienes dados en hipoteca ó en prenda, no alcanzasen para cubrir íntegramente los créditos que garanten, el saldo que resultare se pagará en acciones preferidas; á los señores don Vicente Scala y don Abelardo Rey (hijo), la Sociedad Anónima les reconoce y entregará la cantidad de ciento veinte mil pesos en acciones diferidas, cuya suma representa el importe del capital que dichos señores aportaron para la constitución de la citada Empresa V. Scala y Compañía. Las acciones diferidas tendrán los derechos que les acuerdan los Estatutos aludidos y serán entregadas en la siguiente proporción: noventa mil pesos al señor Scala y treinta mil pesos al señor Rey. La Sociedad Anónima además revela á los señores V. Scala y Compañía, de toda ulterior responsabilidad en el pasivo que le transfieren, por el cual les da, por la presente, carta de pago en forma. Cuarto: que el primer Directorio de la sociedad «La Constructora Uruguaya», queda facultado para pagar en efectivo á los acreedores simples por cantidades menores de cien pesos y también las fracciones de los créditos menores de dicha suma. En el caso de que el capital inicial de acciones preferidas, no alcanzase para pagar á todos los acreedores que deban ser pagados con esas acciones, queda también facultado el Directorio para aumentar dicho capital, de acuerdo con lo determinado en los mismos Estatutos. Quinto: que los señores V. Scala y Compañía, quedan comprometidos á otorgar, de inmediato, á favor de la Sociedad «La Constructora Uruguaya», todas las escrituras públicas que sean necesarias para la trasmisión de los bienes inmuebles aludidos en la cláusura segunda de la presente acta. Sexto: que el primer Directorio queda compuesto por las siguientes personas: Titulares: don Pedro C. Towers, don Ernesto O. Crocker, don Werner Quincke, don Juan Máximo Gorlero, don Hermann Groscurth, don Vicente Scala y don Abelardo Rey (hijo), Suplentes: don Mateo A. Roldós, don Alejandro H. Robertson, don Erick Quincke, don Juan F. Etchevarne, don Eduardo Cooper (hijo), don José Scala y don Victor Paullier. Síndico titular don Celestino Conti, Síndico suplente. don Lorenzo I. Noceti. Séptimo: que un ejemplar de los Estatutos queda firmado por el primer Directorio, ya indicado para establecer la autenticidad de ellos, remitiéndose en todos los casos al texto original de los mismos. Para constancia se labra la presente que firman con los testigos doctor don Mauro Sierra y don Arturo Quijano, de todo lo cual doy fe, y me piden que esta acta sea protocolizada en mi Registro y que les expida los testimonios que soliciten. Vicente Scala, Abelardo Rey (hijo). Aceptado como acreedor simple por $ 90.537.71 por el Banco Español P. C. Towers. Gerente; Ernesto Hatzenstein, Ernesto Quincke, Carlisle Crocker y C.ª, Supervielle y C.ª Francisco Ponz; pp. Siegmund Robinonz (hijo) Celestino Conti, Groscurth, Walder y C.ª, por autorización de Arthur Hoppel S. A. Ernesto Quincke, por autorización de E. Woods P. C. Towers, Bell Towers y C.ª; Urta y C.ª, Fernández y Curiel, D. Ratti y C.ª, Boni y Flech, pp. Hijos de Alejandro Favaro, Alejandro Fávaro; pp. Trabucati y C.ª, J. Rocco; Federico Paullier é hijos, pp. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.ª, J. A. Relando, Luis Brito Foresti, S. Martinelli, J. Andreoni, César J. Martinelli, p. a. G y C. Krelinger, H. Groscurth, Pey y Maccia, Gioffi, Regusci y Voulminot, Agustín Cantonet, pp. José Inzua, J. H. Inzua, César Tabacco y C.ª, Arturo Silva Rattis, Serafín González y C.ª, Ambrosio Quartino y C.ª, R y A. Barriera, Regusci y Voulminot, pp. Eugenio Barth y C.ª, Otto M. Müller; Luis Topalanski, por Martin Mojana, José Belatti; Real de Azúa y C.ª, por Wilson Sons y Ca. Limited, J. P. Oliver, gerente; Juan A. Furtado, Adolfo Nicolich, E. Rey O'Shanahan, Butler y Finn, Francisco Veiga, Francisco Oliveras, Pedro Molinari y C.ª, Juan P. Barbé, M. y J. Debernardis, por la sucesión Garolini, A. Garolini; Octavio Maestrini, Pedro Díaz, Juan de M. Corona, Sgo. C. Fontana, Ramón P. Díaz, Ferrocarril Central del Uruguay, Comisión local Ig. M. Soria, Hipólito Tournier, Antonio D. y Manuel Lussich, Hillje y Wilhens, Edo. Copper é hijo, S. San Martín (hijo), Testigos Mauro Sierra, Arturo Quijano.—*José Durán y Vidal,* Escribano Público.—Esta acta se protocoliza hoy en virtud de lo en ella solicitado y sigue inmediatamente á la protocolización efectuada el veinte y tres del corriente, bajo el número treinta y dos de fojas sesenta y cuatro á sesenta y ocho de un poder otorgado por don Gerónimo Molinari á don Miguel Casalongue el diez y ocho de Febrero del corriente año ante don Piero Giraldi en Lugano, Confederación Suiza.—Montevideo, Marzo veinte y ocho de mil novecientos ocho.—*José Durán y Vidal,* Escribano Público.—*Concuerda con el original de su tenor que luce con el número treinta y tres de fojas sesenta y nueve á setenta y dos de mi Registro de Protocolizaciones, al que me remito de que certifico. En fe de ello y á* solicitud de los interesados expido el presente que signo y firmo en Montevideo, á dos de Abril de mil novecientos ocho. Hay un signo.—*José Durán y Vidal,* Escribano Público.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1908.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 4037-v.my.7.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Romeo Lesino, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, 28 de Febrero de 1908. Y visto: Este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por don Romeo Lesino.

Resultando: que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato;—Resultando: que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio;—Resultando: que el concordato ha sido aceptado por la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor;—Considerando lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio:

Fallo: Declarando homologado dicho concordato; y satisfechas las costas y el honorario del Síndico, que se estima en treinta y cinco pesos, dada la insignificancia del activo, archívese el expediente, otorgándose los testimonios que se soliciten.—*Ovidio Grané.*»—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 3910-v-my.17.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Arturo Lapoujade, se hace saber al público que en el expediente caratulado Sucesión de los cónyuges don Antonio González y doña María Santana, se ha dictado la siguiente providencia:—Melo, Marzo 24 de 1908.—Vistos: estos autos relativos á la rectificación de la partida de Josefa Eustaquia González. Resultando: 1.º Que la postulante se presentó en estos autos manifestando que su nombre está equivocado en la partida de fs. 17, puesto que el que corresponde á su sexo es el de «Josefa Eustaquia» y no «José Eustaquio». 2.º Que los testigos, cuyas declaraciones obran á fs. 22 v., 23 y 30 aseveran uniformemente que el verdadero nombre de la peticionaria es «Josefa Eustaquia» y no «José Eustaquio». 3.º Que el Ministerio Público en su dictámen de fs. 31 no se opone á la rectificación del nombre y apellido referidos. 4.º Que se han observado por lo demás los requisitos que la ley prescribe para la substanciación de estos juicios, habiéndose efectuado las publicaciones pertinentes. Considerando: 1.º Que dos ó mas declaraciones armónicas y concordantes pueden invocarse como prueba plena. (Artículo 403 del Código de Procedimiento Civil);—máximum en este caso que no ha mediado oposición de especie alguna. Considerando: 2.º lo dispuesto por la ley del 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, se resuelve: modificar el nombre de la partida de la referencia, sustituyéndolo por el de «Josefa Eustaquia»;—háganse las comunicaciones de estilo y publíquese en los diarios de la Capital,—siendo de cargo de la interesada las costas. —*A. Lapoujade.*—Lo preveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Arturo Lapoujade, en Melo á veinticuatro de Marzo de mil novecientos ocho; doy fe.—*Federico J. Aguiar,* Actuario. Y á los efectos del artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888 se hace la presente publicación.—Melo, Marzo 27 de 1908.—*Federico J. Aguiar,* Actuario. 4089-v.my.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvares Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado «Sucesión María Diharce de Toyos.—Rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente resolución:—«Durazno, Marzo 28 de 1908. Visto este *juicio por* rectificación de partidas del Registro del Estado Civil, iniciado por don Juan M. Reyes, en representación de doña *Josefina Toyos de Silva; Resultando* probado por las declaraciones que lucen á fs. 15 vta. y á fs. 19 vta., que la partida de casamiento de fs. 3 está equivocada, por cuanto se ha suprimido el apellido del padre de la contrayente, llamado Arnaud Diharce; en la de fs. 4, nacimiento de Josefina Toyos, aparece ésta con el nombre de Josefa en vez del de Josefina, y aparecen como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaos, debiendo ser Juan Martín Toyos y Juana María Casaos; y como abuelos maternos figuran Bernardo Diharce y Catalina Etcheparaborda, en vez de Arnaud Diharce y Catalina Etcheparerborda; en el acta de nacimiento de fs. 5, de Esteban Toyos, aparece como hijo de María Diarce, en vez de María Diharce, figurando como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaos, en vez de Juan Martín Toyos y Juana María Casaos y como abuelos maternos, aparecen Arnó Diarce y Catalina Etchepalaborda, debiendo ser Arnaud Diharce y Catalina Etcheparerborda; en el acta de fs. 6, nacimiento de María Toyos, figura como hija de María Diarce en vez de decir: María Diharce, apareciendo como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaoz, debiendo ser Juan Martín Toyos y Juana María Casaos, y como maternos Arnó Diarce y Catalina Echepareborda, en vez de: Arnaud Diharce y Catalina Etcheparerborda; en el acta de fs. 7, nacimiento de José Toyos, figuran los abuelos paternos con los nombres de: Martín Toyos y María Casaus, en lugar de Juan Martín Toyos y Juana María Casaos y como maternos Harnaut Diharce y Cataliana Echepareborda, en vez de decir: Arnaud Diharce y Catalina Etcheparerborda; en el acta de fs. 8, de nacimiento de Secundino Toyos, figura éste con el nombre de Casto en vez de Secundino, apareciendo como hijo de María D'Arce, en lugar de decir María Diharce, teniendo como abuelos paternos á Martín Toyos, en vez de Juan Martín Toyos y como abuelos maternos Arnaud D'Arce y Catalina Chaparaborda, en vez de Arnaud Diharce y Catalina Ectheparerborda; en el acta de fs. 9, de nacimiento de Elena Toyos, figura ésta con el nombre de Eugenia en vez de Elena, como hija de María Dearche, en lugar de María Diharce, teniendo como abuelos maternos á Arnaut Dearche y Catalina Echepareborda, en lugar de Arnaud Diharce y Catalina Etcheparerborda; *Considerando lo dispuesto en los* artículos 78 y 77 del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879, la conformidad del Ministerio Público y que se han cumplido todas las formalidades requeridas por el artículo 74 del citado Decreto-Ley, sin que se haya deducido ninguna oposición á las rectificaciones intentadas; Por estos fundamentos FALLO: mandando hacer las rectificaciones mencionadas en el primer resultando de esta sentencia; para su cumplimiento se remitirá copia auténtica de esta sentencia á la Dirección del Registro de Estado Civil, pues la partida de casamiento es extraída de los libros parroquiales, se publicará además la sentencia en dos diarios de la capital, y dirigirán oficios á la misma Dirección del Registro del Estado Civil y las Juntas Económico-Administrativas de Montevideo y Durazno, á fin de que en las actas originales anoten al margen y en extracto esta sentencia, lo mismo que en los testimonios. Cumplido y justificada la publicación y tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Ramón Alvarez Cortés.*—Lo proveyó y firmó S. S., etc. etc.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.—Y á los efectos dispuestos por la Ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 20 de 1908.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público. 4135-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Marcos Mateos, para que, dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Ramona Ríos de Mateos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Abril 10 de 1908.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público. 4134-v.jn.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado: Bacelo Hermanos (quiebra). Fijación de la época de la suspensión de pagos,—se ha fijado la época de la cesación de pagos de la firma social referida de Bacelo Hermanos, en el día 11 de Agosto de 1896, quedando el informe y esta resolución á disposición de los acreedores y del fallido en la Oficina Actuaria.

Y á los efectos dispuestos por el artículo 1617 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Abril 9 de 1908.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público. 4088-v.my.16.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los acreedores de don Ignacio Baldovino con el siguiente concordato: En Montevideo, á seis de Marzo de mil novecientos ocho, los que suscriben, acreedores del señor Ignacio Baldovino, comerciante de San Francisco, Departamento de Minas; Visto el balance de su casa de comercio y oídas las explicaciones dadas por el nombrado deudor, en conformidad con él acordaron: 1.º Conceder al señor Ignacio Baldovino, una quita de *ochenta* por ciento sobre el valor de los créditos que figuran en el referido balance, y que serán previamente verificados. 2.º El restante ó sea el veinte por ciento, lo abonará el señor Baldovino dentro de los treinta días de obtenida la conformidad de todos los acreedores. 3.º Si dentro de diez días, á contar de la fecha, no fuese posible obtener las firmas de todos los acreedores y las recogidas estuviesen dentro de lo que prescribe el Código de Comercio, este concordato será llevado á la aprobación judicial. Obtenida éste, el pago á que se refiere la cláusula anterior, será verificado por el señor Baldovino, dentro de los treinta días siguientes, previa deducción de lo que se gastará en la tramitación judicial. 4.º En la oportunidad debida se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia se firma por el deudor y los acreedores, en la fecha ut-supra.—Ignacio Baldovino, Luis V. Fiorito, Ramon Rodríguez, Rodolfo Gimeno y C.ª, Santiago Tellechea, $ 363.32; Juan L. Lacuague, $ 200.16; Trabucati y C.ª, Ladislao Rubio, Manuel M. Pérez y C.ª, Juan A. Gómez, $ 126.54; Pedro J. Pochintesta, 79.20; Juan M. Mailhos, $ 66.50; Marexiano y C.ª, Pedro Espondaburu, Sabas Martínez.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Minas, Abril 4 de 1908.—*Arturo Barriere,* Actuario. 4095-v.my.14.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber: que se ha presentado don Antonio da Silva Torres en representación de don Juan Oscaberro, promoviendo las gestiones pertinentes para subsanar el error que existe respecto del apellido de su mandante en los títulos de su propiedad, error consistente en usar por su verdadero apellido que es Orcasberro el de Oscaberro.—Y para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, todos los que se consideren con derecho á oponerse á tal cambio de apellido se hace esta publicación, emplazándolos en forma.—Rivera, Abril 3 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña.* 4046-v.my.10.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita nuevamente á los acreedores de don *Alfredo J.* Pardo para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día once del entrante mes de Mayo á las diez de la mañana á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene que el balance presentado por el deudor así como el informe del Síndico se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen, y que tendrá lugar con los acreedores que concurran.—Paysandú, Abril 28 de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 4169-v.my.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Buzzi y Peracchi, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: Paysandú, Marzo 26 de 1908.—Vistos: De acuerdo con el artículo 1537 del Código de Comercio, se aprueba el convenio de que instruye la diligencia de fs. 44 y 45, y en su consecuencia, acéptase la cesión de bienes propuesta por los deudores y publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL de la Capital y en *El Pueblo* de esta ciudad.—*Carve Urioste.*—De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Marzo 30 de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público 4076-v.my.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908—*Jesús Gil,* Escribano Público. 4045-v.jl.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de *donación,* para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 4025-v.ag.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de *don* Rosendo de la Sierra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti.* Juez de Paz. 3476-v-my. 21.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital, se hace saber que el día 3 de Mayo próximo á las 2 p. m., en el Camino de Mendoza y Artigas, se procederá á vender en remate público, 6 caballos, 7 yeguas, 4 mulas, 1 cabra y 1 carnero, que han sido hallados en la vía pública y por considerarlos abandonados por sus dueños.—Miguelete, 24 de Abril de 1908.—*Beltrán Destonet.* 4125-v.my.3.

Remates Judiciales

José Ma. Silva y Antuña

JUDICIAL

De un lindo terreno en la calle 18 de Julio, perteneciente al concurso Robillard.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno—De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber; que el día 14 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don José María Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número 1.029, de esta ciudad, compuesta de un área de mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintitrés decímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio entre las de Municipio y Joaquín Requena y lindando por el Norte con los señores Gurméndez, Barreiro y Ramos, Byrne y Lessa; por el Este, con los mismos señores y don Miguel Jaume y por el Oeste con los señores Juan Lestorra, C. Piris, P. Ferrari, M. Fuentes, Panario y Augusto Ponce, cuyo inmueble ha sido avaluado en la suma de veinte mil pesos.

Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avaluación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso de don Eugenio Robillard.—Montevideo, Abril 27 de 1908.—*Avelino Javier Figares.*

Por más datos ver al rematador, Cuñapirú 137. 4148-v.my.14.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Admisión de socios

Se hace saber al comercio y al público en general, que he admitido en sociedad en el almacén, ferretería y bazar, denominado «Almacén Pérez» que tengo establecido en la calle Agraciada núms. 553 y 555, esq. á la de Santa Fe, de esta ciudad, á mis hijos Juan Francisco Pérez y Lorenzo Pérez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—La nueva razón social, será la de Juan Pérez é Hijos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Juan Pérez.* 4174-v-my. 24.

Al comercio

Hemos convenido vender á los señores José R. Salgueiro y Guido Revello la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería denominada «Al Longines» tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 302, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*José Dommarco.—Marcos Pannone.—Jose R. Salgueiro.—Guido Revello.* 4172-v-my. 24.

Venta de tienda y mercería

Participo al comercio que con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á favor de don Pedro Muiño, las existencias de mi casa de comercio establecida en esta Capital en los ramos de tienda y mercería, denominada «La Sud Americana», establecida en la calle Soriano número 81, esquina Convención número 235. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores á dicha casa se presenten con sus justificativos para serles abonados dentro del término de treinta días. Vencido dicho plazo queda el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*José M.ª Lizarraga.* 4171.v-my-24.

Venta de comercio

Por la presente se hace saber al público que con fecha 25 del corriente he hecho venta del activo y pasivo de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales (Departamento de Rivera) á don Damasio da Cunha. Y á los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Minas de Corrales, Abril 30 de 1908.—*Eulogio Arizaga.* 4170.v-my-31.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que con esta fecha ha sido disuelta amigablemente la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tienen establecida los señores Ramón Nandin y José Gandra en la calle Isla Gorriti y Joaquín Requena (Barrio Kruger), separándose de dicha sociedad el señor José Gandra, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo del señor Ramón Nandin. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de comercio con los justificativos correspondientes, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y no se hayan presentado todas las personas que se consideren con derechos contra la referida firma, el socio saliente señor Gandra no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Ramón Nandin.—José Gandra.* 4155-v-my. 23

Venta de panadería

Por medio de la presente hago saber al público y al comercio en general que he contratado vender á don Avelino Fernández y don Luis D' Elia mi establecimiento que en el ramo de panadería tengo establecido en este pueblo, en la calle Misiones esquina á la de Independencia. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días concurran con sus respectivos créditos á mi dicha casa de comercio, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 28 de 1908.—*Bartome Sala.* 4151-v-my.30.

Venta de una fábrica

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á mi hermano don Angel Spalla, todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fabricación de «Hormiguicidas» tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 301.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten en dicho local dentro del término legal para la anotación ó pago de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Luis Spalla.* 4146-v-my.22.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he prometido vender á don Eustaquio Amilivia todas las mercaderías, existencias, muebles é instalaciones de la casa de comercio que en unión de mi hermano Juan Bautista Juanena, paseo en la Lorencita, Departamento de Minas, por lo que convoco á los que se consideren con derecho á los expresados bienes para que pasen á deducir sus acciones dentro de 30 días contados desde el siguiente á la primera publicación que por veinte días se hace de este aviso.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Miguel Juanena.* 4143-v.my.21.

Venta de farmacia

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, he resuelto vender á don Hipólito S. Tapié la «Farmacia Goes», de mi propiedad, establecida en la casa Avenida Goes número 74. Y á los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 27 de 1908.—*Mateo Nápoli.* 4142-v.my.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Julio de Freitas, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Oddo y Parodi, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Miguel C. Parodi.—Montevideo, Abril 24 de 1908.—*Pedro Oddo.—Miguel G. Parodi.* 4139-v-my.21.

Al comercio

A los efectos que correspondan, se hace saber que por escritura del doce del corriente mes, ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro Ferrés, y su activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad Pedro Ferrés y Compañía.—Montevideo, Abril 15 de 1908.—*Pedro Ferrés y C.a* 4138-v-my.21.

Disolución de sociedad

Con esta fecha se ha declarado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Larrainci y C.a en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de cereales situado en la calle Hocquart y La Fe número 45, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Salvia.—Los que se consideren acreedores de la firma disuelta se presentarán en el término de treinta días á contar desde la fecha en la casa de comercio antes citada, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Ramón Larrainci.—José Salvia.* 4132-v-my.20.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he contratado vender á don Hilario Franco y don José Suárez, las existencias de mi casa de negocio en los ramos de fonda, posada, billar y despacho de bebidas, establecida en el pueblo de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días concurran con los justificativos respectivos á mi dicha casa de comercio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, Abril 24 de 1908.—*José I. Pérez.* 4130-v-my.27.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Casqueira y Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 207 esquina Yerbal de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Juan V. Cuezzo.* 4128-v-my.19.

Aviso

Participamos que con esta fecha hemos vendido á los señores Mario A. Company y Ovidio Fernández nuestra casa de comercio. Los que tengan derechos á reclamos deben presentarse dentro del término de treinta días.—Nueva Palmira, Abril 17 de 1908.—*Berardo Hnos.* 4124-v-my.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Rogelio Echevarría, la casa de comercio que en esta plaza gira con mi nombre en la calle Manuel Freire esquina Atanasio Sierra. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Treinta y Tres, Abril 10 de 1908.—*Aldano Machado.* 4119-v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Lema, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Baratillo del Cañón», que tenía establecido en la calle Fernández sin número, (Barrio Jacinto Vera) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*Manuel Pereira.* 4117-v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Martín Semper, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Paysandú números 60 y 60A, esquina á la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1908.—*José Rico.* 4116-v.my.17.

Al comercio y al público

Hago saber que la fábrica de tejidos de alambre y herrería denominada «La Uruguaya», sita en la calle Joaquín Requena número 17, que giraba en esta plaza con la firma de Sebastián Radonde é hijo, á partir de esta fecha girará bajo la firma social de Luis Radonde y C.a. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*Luis Radonde.* 4115-v.my.24.

Venta de almacén y tienda

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles, ferretería y tienda, que tenemos establecida en la 1.a sección del Departamento de Minas, cuya casa giraba bajo la razón de Domingo Peluffo é hijo, á favor del señor don Juan Francisco Ojero, quedando el activo y pasivo de los créditos á nuestro cargo. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos los que se consideren ser nuestros acreedores que deben presentarse con sus justificativos en la casa arriba citada ó en nuestro escritorio de consignaciones que tenemos establecido en Montevideo, calle Miguelete número 51, para serles satisfechos dentro del término de 30 días á contar desde esta primera publicación; de lo contrario el comprador señor Ojero no será responsable en manera alguna.—Paso de la Calera de Santa Lucía, Abril 10 de 1908.—*Domingo Peluffo.—Domingo Peluffo Cisnero.* 4114-v-my-17.

Venta de fábrica de caños

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que con fecha 15 de Abril del corriente año he prometido vender á don Francisco Suárez (hijo) todas las existencias, sin limitación alguna, con todos los útiles necesarios que constituyen la fábrica de caños, etc., etc., sist. Francisco Ossola, que tengo establecida en la calle Colonia número 485. Las personas que, ya como acreedores ó á cualquier otro título, se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán en dicha fábrica todos los días hábiles de 8 á 10 a. m., á deducirlos dentro de los 30 días, contados desde esta fecha. Al hacer esta publicación, cumplo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificación del artículo 229 del Código de Comercio.—Montevideo, 15 de Abril de 1908.—*María L. B. de Ossola*, por sí y á nombre de la sucesión Francisco Ossola. 4113-v.my.24.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y según escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en este punto, bajo la razón social de García y Lapido, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio García.—Estación Sauce (Departamento de la Colonia), Abril 22 de 1908.—*Antonio García.—Joaquín A. Lapido.* 4110-v.my.16.

Disolución de sociedad

Por escritura fecha de hoy, se ha declarado disuelta la sociedad y extinguida la firma social Laurenz y Ormaechea, que giraba en esta plaza y tenía establecido el café y cervecería denominado «Gambrinus», quedando á cargo de todo el activo y pasivo social el socio Joaquín J. Laurenz.—A los efectos de lo que prescribe la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 16 de 1908.—*Joaquín J. Laurenz.—Marcos Ormaechea.* 4106-v.my.15.

Venta de tienda y ropería

Con esta fecha he prometido vender al señor Félix Lacosarte la tienda y ropería que tengo establecida en la calle Grecia número 193 de la Villa del Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Pedro Moynascht.* 4104-v.my.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al publico en general, que he contratado vender á favor de los señores don Bartolomé Vallarino y don Nicolás Alberto, bajo la razón social de Vallarino y Alberto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Segundo almacén del Pobre Pinotto», que tenía establecido en la calle Agraciada Nos. 401 y 401A, esquina á la del Reducto números 2 á 8, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1908.—*José Rodda.* 4102-v.my.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Juan Alba, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Luz de la Esperanza», que tenía establecido en la calle Justicia N.º 80, esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—*Bartolo Falcón.* 4101-v.my.14.

Venta de zapatería

Participo al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano don Pedro B. Pinto he vendido á don Roque y don Angel de Puglia, los útiles y enseres existentes en mi casa de negocio en el ramo de zapatería, situada en la calle Piedras número 276 A. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 20 de Abril de 1908.—*Luis Bertelli.* 4100-v.my.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que habíamos constituído los abajo suscriptos y que giraba en la Cuchilla de la Palma, 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de Alvarez y Calcagno, quedando el socio don Santiago Calcagno con derecho á cobrar para sí, la suma de $ 595.67 que varios deudores adeudan á la expresada sociedad y el resto del activo y todo el pasivo quedará por cuenta y cargo exclusivo del socio don Elía Manuel Alvarez, quedando por consiguiente don Santiago Calcagno completamente desligado de la expresada sociedad. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todos los que se consideren acreedores de la referida sociedad para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Cuchilla de la Palma, Abril 14 de 1908.—*E. M. Alvarez.—Santiago Calcagno.* 4098-v.my.21

Venta de confitería

Ponemos en conocimiento del público y especialmente del comercio, que por convenio celebrado hoy, en este pueblo, el suscripto don Hilario Cano Aberasturi, ha prometido vender al señor Armando Mutter las existencias y útiles de su casa de comercio situada en esta misma localidad, que gira en el ramo de confitería con expendio de café y bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y para ser publicado el presente en dos diarios de la Capital de los designados por la autoridad competente, firmamos dos de un tenor, en San Gregorio, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, el día 14 de Abril de 1908.—*H. Cano Aberasturi.—Armando Mutter.* 4097-v.my.14.

Venta de despacho de bebidas y cigarrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he comprometido en venta á don Agustín Casupo mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y cigarrería, situada en la calle Rincón número 128, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—*Domingo Machado.* 4096-v.my.14.

Al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á favor de los señores Leonardo Bianco y C.a el establecimiento donde se fabrica la bebida sin alcohol denominada «Zig-Zag», establecido en la calle Brandzen número 151A y 151B.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos. El plazo vence el 21 de Mayo.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—P. P. J. Valencie y C.a: *José Guassh.* 4094-v.my.21.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de fonda, posada, billar y despacho de bebidas á don Juan Marcelino Bentancor, por lo que cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, concurran con sus créditos á mi dicha casa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 17 de 1908.—*José Machín.* 4093-v.my.21.

Formación de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he constituído con don Natalio Bove una sociedad colectiva para dedicarnos al ramo de Restaurant, Café y Billar, bajo la denominación de «Momus», con domicilio en esta Capital en la casa calle Andes num. 117a. En consecuencia invito á todas las personas que tengan créditos á cobrar con motivo del mismo comercio que hasta la fecha indicada en los mismos ramos y local he tenido establecida bajo mi firma exclusivamente, se sirvan presentarse á hacerlos efectivos dentro del término legal, so pena de que la nueva razón social no responderá de dichos créditos.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—*José Sindín.—Natalio Bove.* 4091-v.my.14.

Venta de taller mecánico

He vendido á don Agustín L. Rivara todas las existencias de mi taller mecánico, situado en la calle Marcelino Sosa número 158, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa á hacer efectivos sus créditos.—Pasado que sea dicho término, queda el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1908.—*José Szodo.* 4090-v-my. 13.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público, que he prometido vender á don Jaime Amengual Bauzá el negocio de confitería denominada «Pekin Glaris», establecido en esta ciudad, calle Canelones número 200 esquina Avenida de la Paz, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas, cargos y demás obligaciones á pagar correspondientes hasta el día de la escrituración, que se otorgará á los diez días siguientes de las veinte publicaciones presentes.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*María Irigaray de Nimo.* 4081-v-my. 12.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender á don Cecilio López mi casa de comercio que tengo establecida en Santa Lucía Chico, Paso de Severino, Departamento de la Florida.—A los efectos de la ley, el que se considere con algún derecho debe presentarse á cobrar en el término que marca la ley, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Paso de Severino, Abril 6 de 1908.—*Luis Patete.* 4080-v-my.12.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor Tomás de La Paz las existencias de mi casa comercial situada en Estación Guichón, Departamento de Paysandú, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar que existieran en mi casa hasta la fecha.—También se servirán todas aquellas personas que se consideren acreedoras remitirme sus cuentas para ser pagas.—Guichón, Marzo 26 de 1908.—*Pedro C. Fagián.* 4079-v-my.12.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público, que con fecha 4 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Cuchilla de Pereira bajo la razón social de Cirilo Coutinho y C.a, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten á cobrar en la casa de los señores Rivera y C.a, calle 25 de Mayo número 407, dentro del término de 30 días, desde la fecha de esta publicación. Vencido dicho plazo, queda el que suscribe exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*Eusebio Echevarría.* 4077.v-my.14.

Venta de tienda y mercería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á favor de don Domingo Silva, la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo números 124 y 126 esquina Colón, denominada «La Fama». Los que se consideren acreedores á dicha casa deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*José María Lizarraga.* 4074-v-my-10.

Venta de tienda

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á favor de don Emilio López Quintela, la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Colón números 85 y 87, esquina Cerrito número 145, denominada Tienda y Mercería «San Francisco». Los que se consideren acreedores á dicha casa deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*José M.a Lizarraga.* 4073-v.my.10.

Fonda y Café vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luis López, la Fonda, Despacho de Bebidas, Café y Billar, denominada «Fonda del Parque Nacional», que tenía establecida en la calle 8 de Octubre números 80 y 82 esquina General Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Juan Bas.* 4072-v.my.10.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura autorizada el 8 del corriente Abril por el escribano don Pedro José Salaregui, ha quedado disuelta la sociedad comercial R. Crubellati y J. Negri, establecida en esta ciudad con taller de joyería y relojería, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha sociedad á mi exclusivo cargo, llamando por esta y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los acreedores ó interesados en ella por cualquier concepto para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en la calle Florida número 234.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Rómulo Crubellati.* 4071-v-my.10

Venta de restaurant y billar

Por el presente participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Gregorio Casarino mi casa de comercio, en el ramo de restaurant, billar y despacho de bebidas, situada en el pueblo de Las Piedras, Departamento de Canelones. En consecuencia llamo á todos los que se consideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus respectivos justificativos para serles abonados. Pasando dicho término no se oirá reclamo alguno.—Las Piedras, Abril 10 de 1908.—*Pablo M. Rodríguez.* 4063-v.my.9.

Al comercio

Participamos al comercio y al publico que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Gabriel Borras hemos vendido á don Estanislao Conde el establecimiento comercial que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, molino y herrería, teníamos establecido en la cuarta sección judicial de este Departamento. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación á fin de que todos aquellos que se crean asistidos de algún derecho comparezcan á deducirlo dentro del plazo de treinta días.—Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, 3 de Abril de 1908.—*Cipriano R. Martínez, Lázaro E. Sosa.* 4062-v.my.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos proyectado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cansela y Caseres, con negocio de almacén y despacho de bebidas en el Camino Nacional á Colón, número 101. El activo y pasivo quedará al exclusivo cargo del socio don Nicolás Cansela.—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el señor Cansela no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Pedro Caseres.—Nicolás Cansela.* 4061-v.my.9.

Venta de molino

Habiendo vendido á la Sociedad Anónima «La Cooperativa Comercial» de esta plaza, el molino á vapor de mi propiedad situado en 25 de Agosto, Departamento de Florida, se hace saber al público que si hubiere algún acreedor que deseara percibir su acreencia, se sirva pasar por mi domicilio calle Piedras número 364, dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*José Gentini.* 4060-v-my.9.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor del señor Lorenzo Zabaleta las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Bartolomé Mitre número 149, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con derechos para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Salvador Laborde Landa.—Francisco Laborde Landa.* 4059-v-my.9.

Disolución de sociedad

Se lleva á conocimiento del comercio que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, giraba en esta ciudad calle 18 de Julio número 479, bajo la razón social de Pedro Musso y C.a, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio que suscribe.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando á los acreedores de esta firma para que se presenten en la casa preindicada, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo señalado por aquella ley.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Pedro Musso.* 4058-v-my.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Abelardo Iglesias el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Nueva Palmira número 128, esquina á la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. El activo y pasivo, queda á cargo del comprador.—Montevideo, Abril 7 de 1908.—*Francisco Iglesias.* 4051-v.my.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de juguetería y mercería, establecida en la calle 18 de Julio número 596a y que giraba bajo la firma de A. García Hnos., quedando con el activo y pasivo de la casa el socio Antonio García, haciéndose esta publicación á fin de que los que se crean acreedores de la firma disuelta, se presenten en el término de treinta días en la casa calle 18 de Julio número 622, con los comprobantes de sus créditos.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Antonio García.—Benito García.* 4050-v-my.8.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Víctor Simón y C.a en el ramo de Librería y Papelería, con casa establecida en la calle de Goes número 123a, denominada «Librería y Papelería Goes»; quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Carlos M. Decia.—A los efectos de lo que previene la ley, hacemos esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Víctor Simón, Carlos M. Decia.* 4049-v.my.8.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público hago saber que por escritura que el nueve del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, he comprado á don Luis Granata el despacho de bebidas y billar situado en esta ciudad, calle Yerbal números 63 al 67, denominado «Al Chumbito».—Los que tengan créditos contra el señor Granata pueden pasar á cobrarlos por el expresado establecimiento, dentro de los 30 días, término fijado por la ley respectiva.—Montevideo, Abril 10 de 1908.—*Enrique Lorenzio.—Luis Granata.* 4044-v-my. 10.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	20 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5......	Gaetan—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres.	V. c. y M.	30 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Colonia Arrue—Colonia	V. y M.	30 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5.....	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	2.º grado..........	Sarandí Grande—Florida.	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Ayudantía de 3er. grado..........	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	1er. grado núm. 6.	Ciudad de Paysandú	M.	31 de Mayo de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 1..	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliendose en los casos generales, hágase saber a las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm — *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernandez Joaquín S.
Fernandez Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Morailes Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podesta Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Reuna y C.ª
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Buedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Onsto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petiñón, Gallinberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tance Hnos. José y A.
Tance y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarti

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botías
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.º de Abril de 1908

V.º B.º—Zas — 1016-pm. — *J.as Olivera.*

Almacén y tienda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de Federico Kruse (hijo) y Hermano, el almacén de comestibles y tienda que tenia establecido en la Costa de Cardoso (Departamento de Tacuarembó). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del que suscribe.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Federico Kruse.* 4043-v-my.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Mercedes números 194 y 196, esquina Avenida de la Paz, á favor de don Manuel Sande.—Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta dias se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos.—Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada,

el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Francisco Maggiolo.* 4042-v-my. 6.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ponce Gumila y Carrau, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algun derecho se presenten dentro del término de 30 dias á la casa, camino Samayuá s/n. (Barrio Diego Lamas), vencido cuyo término no se oirá reclamo.—Montevideo, Abril 7 de 1908.—*A. Carrau.* 4039-v.my.6

Venta de peluquería

Hagó saber al comercio y al publico en general, que con esta fecha, he prometido vender á don Antonio Valentini, para su hijo don Nicolas Antonio Valentini, el establecimiento de peluquería de mi propiedad, situado en la calle Soriano núm 14, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*J. Torelló.* 4038-v.my.8.

Sociedad disuelta

El que suscribe comunica al comercio y al público, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Durán y

Burgueño, con casa de comercio en Solís Chico, Departamento de Canelones, haciendose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Solís Chico, Abril 7 de 1908.—*Ramón Burgueño,* (hijo). 4034-v-my.5.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he convenido con don Claudio Badano, venderle mi establecimiento en el ramo de carnicería, situado en la calle Libertad número 15, 18ª sección judicial de esta Capital.—De acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación á fin que de los que se consideren con algun derecho, se presenten á deducirlo dentro el plazo de 30 dias a contar desde esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1908.—*Claudio Badano.—Jose Baptista.* 4032-v-my. 5.

Formación de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos formado una sociedad la que se hará cargo

de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada «La Esperanza», situada en la calle Municipio número 97, previniéndose a los que tuvieren que hacer algún reclamo á la firma Antonio Espasandín que se presenten á deducirlo en forma. La casa girará desde la fecha con la firma de Antonio Espasandín y C.ª—Montevideo, Abril 1.º de 1908.—*Antonio Espasandín.—Francisco Real.* 4012-v-my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Rogelio Márquez el depósito de carbón y frutos del país en general que teníamos establecido en la calle Durazno número 375. Los que tengan cuentas con dicha casa deben presentarse con los justificativos dentro del plazo de 30 dias á contar desde la fecha. —Montevideo, Abril 1.º de 1908.—*Rodríguez Aruza y C.ª* 4006.v-my-3.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	Interior c.	Vecinales $	Vecinales c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 à 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1050
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

(Muestras) Peso máximo: 350 gramos — Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	65	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1650
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000

(Muestras) Peso máximun 350 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	64		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000

(Muestras) Peso máximo: 350 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

(Muestras) Peso máximo: 350 gramos

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra. Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta. Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5. p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL